

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
SANCHEZ  
C.I.A. Nº 122611920  
ONDES  
026600  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según  
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 2 DE FEBRERO DE 2022

26.601

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las  
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno  
*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación  
*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico  
*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social  
*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0306 – MTyC – 2021

SAN JUAN, [10 MAR. 2021]

**VISTO:**

El expediente N° 1200-000580-2020, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por citadas actuaciones, tramita el Reconocimiento de Gasto por el servicio de alojamiento brindado por el Sr. Renato Andrés Quattropani propietario de “Aire Andino Apart Hotel” CUIT N° 20-24836673-8, a los profesores de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica ENERC- CUYO desde el 11 de marzo al 14 diciembre de 2018 por un total de 311 noches y desde el 20 de marzo al 19 de octubre de 2019 por un total de 287 noches, dentro del marco de la ley 1460-H, Convenio Marco y Resolución 498/2017, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.430.750,00), que obra factura B N°00002 - 00000106 emitida en fecha 5 de febrero de 2021, firmada por Comisión de Recepción, como así también certificación de los servicios prestados y reclamados por la Directora de la ENERC.

Que el trámite por el que se solicitó el pago del servicio prestado posee una serie de inconsistencias e irregularidades materiales, temporales y formales contra normas reglamentarias vigentes, Decreto Acuerdo N°42-E-79.

Según lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente, la deuda cuyo pago se tramita corresponde al ejercicio 2018 - 2019 (DEV) y no constituye perjuicio fiscal alguno, por lo que corresponde tramitar el pago mediante Reconocimiento de Gasto a favor del proveedor del servicio conforme lo establece la Ley de Contabilidad N° 55-I artículo 57.

Que ha tomado intervención el Departamento Jurídico, Departamento Contable y Delegación Fiscal del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se reconoce un gasto por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.430.750,00) a favor de Renato Andrés Quattropani propietario de “Aire Andino Apart Hotel” CUIT N° 20-24836673-8, por el alojamiento a los profesores de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica ENERC- CUYO, desde el 11 de marzo al 14 diciembre de 2018, por un total de 311 noches y desde el 20 de marzo al 19 de octubre del año 2019 por un total de 287 noches.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente gasto será imputado:  
PRESUPUESTO 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11-0-00 TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: Ministerio de Turismo y Cultura

A01 – MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

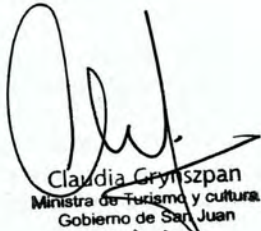
3- SERVICIOS NO PERSONALES .....\$1.430.750,00

DEV 2018 - 2019

**ARTICULO 3°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan a disponer de los créditos de su presupuesto, para efectuar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO 4°.-** Dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines pertinentes.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación



Claudia Grynspan  
Ministra de Turismo y cultura  
Gobierno de San Juan




MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 10 MAR 2021  
Miguel Ángel Luna  
A/C Registro Dirección de Asesoría Legal  
Secretaría Gen. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0308 – MOSP – 2021

SAN JUAN, 10 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 510-001842-2017, (Expediente adjunto N° 510-004325-2019) registro de la Dirección Provincial de Vialidad, Resolución N° 1634-DPV-2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1634-DPV-2020 de fecha 28 de Diciembre de 2020, se sustituye de la Resolución N° 1330-DPV-2017 el artículo 1 por el siguiente texto: Declarar ad referéndum del Poder Ejecutivo, la Utilidad Pública y Afectación a Expropiación al Dominio Público de las parcelas: 1) N.C N° 05-46-440100, Propietario: VIVES MAS, Ernesto, Inscripción de Dominio N° 4611, Folio 11, Tomo 46 Pocito 1978, 2) 05-46-430100, Propietario: VIVES MAS, Ernesto, Inscripción de Dominio N° 4641, Folio 41, Tomo 47 Pocito 1978; 3) 05-46-400060, Propietario: BUENO Daniel Horacio, Inscripción de Dominio: Folio Real Matricula N° 05-00368, 4) 05-46-380050, Propietario: ALLIS, Nahin Elías, Inscripción de Dominio N° 3217, Folio 17, Tomo 33, Pocito 1973 y 5) 05-46-345055, Propietario: Municipalidad de Pocito, Inscripción de Dominio: Folio Real Matricula N° 00-05-6286 afectadas por la realización de la Obra: "PAVIMENTACION Y ENSANCHE DE LA RUTA PROVINCIAL N° 7, TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 234 (CALLE 13) – RUTA PROVINCIAL N° 259 (Calle 14) DEPARTAMENTO POCITO", en un ancho de camino promedio de 28,00 metros y con superficies de afectación que surgirán de las mensuras que oportunamente se realicen al efecto; todo ello de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente y las disposiciones contenidas en las Leyes provinciales N°48-A Y N° 1000-A.

Que en su Artículo 3°, la Resolución N° 1330-DPV-17 dispone el sometimiento de dicho acto administrativo a la ratificación del Poder Ejecutivo Provincial, según lo normado en el artículo 22° de la ley N° 48-A.

Que han intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Vialidad y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifique en todas sus partes la Resolución N° 1634-DPV-2020 de fecha 28 de Diciembre de 2020, a través de la cual se sustituye de la Resolución N° 1330-DPV-2017 el artículo 1 por el siguiente texto: Declarar ad referéndum del Poder Ejecutivo, la Utilidad Pública y Afectación a Expropiación al Dominio Público de las parcelas: 1) N.C N° 05-46-440100, Propietario: VIVES MAS, Ernesto, Inscripción de Dominio N° 4611, Folio 11, Tomo 46 Pocito 1978, 2) 05-46-430100, Propietario: VIVES MAS, Ernesto, Inscripción de Dominio N° 4641, Folio 41, Tomo 47 Pocito 1978; 3) 05-46-400060, Propietario: BUENO Daniel Horacio, Inscripción de Dominio: Folio Real Matricula N° 05-00368, 4) 05-46-380050, Propietario: ALLIS, Nahin Elías, Inscripción de Dominio N° 3217, Folio 17, Tomo 33, Pocito 1973 y 5) 05-46-345055, Propietario: Municipalidad de Pocito, Inscripción de Dominio: Folio Real Matricula N° 00-05-6286 afectadas por la realización de la Obra: "PAVIMENTACION Y ENSANCHE DE LA RUTA PROVINCIAL N° 7, TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 234 (CALLE 13) – RUTA PROVINCIAL N° 259 (Calle



14) DEPARTAMENTO POCITO”, la que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

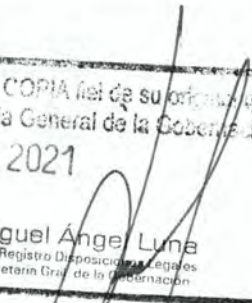
**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 10. 6 MAR 2021  
Miguel Ángel Luna  
A/C. Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0308 - SESyOP-2021**

**SAN JUAN, 10 MAR. 2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 206-001690-2018, registro de Policía de San Juan - Secretaria de estado de Seguridad y Orden Público y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se solicita la designación como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de la Provincia de San Juan, del ciudadano Gabriel Alexander Artes Rocha.

Que mediante Expediente N° 200-001265-2017, se tramitó la designación como funcionario policial del ciudadano ARTES ROCHA, en virtud de haber aprobado el plan de estudios de la carrera de la Diplomatura en Seguridad Ciudadana, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración para la Formación y Capacitación para Ingresos y Ascensos de las Fuerzas de Seguridad, designación que no prosperó, en virtud de que el causante registraba antecedentes judiciales.

Que en el marco de Autos N° 14020/13, caratulado C/ LOBOS FERNANDEZ EZEQUIEL, ARTES GABRIEL ALEXANDRE y OTROS S/ DAÑO AGRAVADO, que tramita ante el Primer Juzgado de Instrucción de la Provincia de San Juan, el Aspirante Artes Rocha ha obtenido Sobreseimiento Definitivo.

Que conforme surge de las constancias obrantes en los presentes y de nuevo informe de División Sanidad Policial, que el mismo se encuentra Apto para el ingreso a la Fuerza Policial.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que el aspirante cumple satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R de los Deberes y Derechos del Personal Policial y su Decreto Reglamentario, encontrándose en condiciones de ser designado funcionario de la Policía de la Provincia, existiendo vacantes en el personal Subalterno en la jerarquía de Agente.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público (Art. 189° Inc. 13° de la Constitución Provincial), resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley N° 969-P, se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en el grado de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al ciudadano Gabriel Alexander Artes Rocha, DNI N° 37.506.283, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: SISTEMA TRADFIN. PRESUPUESTO AÑO 2021.- 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento:- 1 Gasto en Personal.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

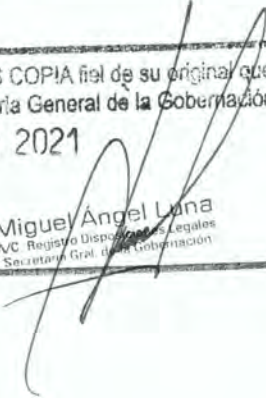


SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN. 10 MAR 2021



Miguel Ángel Luna  
AC Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gen. de la Gobernación



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO N° 0311

-MDHyPS-2021-

SAN JUAN 11 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 601-000551-2021, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y;

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, por el período comprendido desde el mes de Marzo al mes de Diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011-A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 004-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/20 establece las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Prof. Néstor Fabián Aballay, ha suscripto con los contratados los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-2011-A y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social suscripto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Prof. Néstor Fabián Aballay, y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el mes de Marzo al mes de Diciembre del año 2021, los que en copias certificadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueba un gasto por la suma de pesos cinco millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos noventa con 88/100 (\$ 5.387.690,88) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2021.**

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*

Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Programa: 01.

Subprograma: 00.

Proyecto: 00.

Actividad: A01.

Cargo: 04.



Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 5.387.690,88

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 11 MAR 2021

Miguel Ángel Luna  
VG. Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0313 -MHF-2021

SAN JUAN, 12 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 701-000072-2020, registro de la Dirección Provincial de Informática dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones el Subsecretario de Infraestructura Tecnológica, solicita la Contratación Directa del Servicio soporte, personal, herramientas y vehículo, como soporte al despliegue de servicios satelitales VSAT por parte de ARSAT en todos los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) y Centros Integradores Comunitarios (CIC's) de la provincia, según Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado entre la Empresa ARSAT y el Ministerio de Salud Pública de San Juan.

Que la instalación de las sesenta y cinco (65) antenas VSATs y servicio de soporte técnico provisto por la empresa INTERSAT S.A. comenzó el día 29/9/2020 y culminó el 28/11/2020, con la finalidad de brindar un buen servicio en los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) y Centros Integradores Comunitarios (CIC's), según se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Que el gasto objeto de las referidas actuaciones, corresponde al Ejercicio Vencido Año 2020, y al realizarse sin contar con la autorización legal previa, se encuadra en lo establecido el Artículo 57° de la Ley de Contabilidad Vigente en el supuesto: "realizado en contravención con las normas reglamentarias vigentes", debiendo tramitarse por Reconocimiento de Gastos.

Que en cumplimiento de la Circular N° 33-CGP-80, y lo establecido en la Resolución N° 0029-MHyF-96, el Sr. Subsecretario de Infraestructura Tecnológica, ha emitido el Informe Circunstanciado del origen del gasto.

Que obra en las actuaciones la Factura N° 00005-00014220 de fecha 19/11/2020, por la instalación de sesenta y cinco (65) VSATs en toda la Provincia de San Juan, debidamente conformada, por un monto de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 945.000,00), incluido el IVA.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha imputado el gasto respectivo, con la debida intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que concluido el trámite de pago debe darse intervención al Tribunal de Cuentas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese el gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 945.000,00) a favor de la firma INTERSAT S.A., CUIT N° 30-70879476-3, RUPE N° 6058, en concepto de instalación de sesenta y cinco (65) antenas VSATs y servicio soporte, personal, herramientas y vehículo, como soporte al despliegue de servicios satelitales VSAT en los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) y Centros Integradores Comunitarios (CIC's) de la provincia de San Juan, desde el día 29/9/2020 al 28/11/2020, según lo establecido en el Artículo 57° de la Ley de Contabilidad 55-I, según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese un gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 945.000,00) a favor de la firma INTERSAT S.A., CUIT N° 30-70879476-3, RUPE N° 6058, por el reconocimiento dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2021:**

**Deuda Ejercicio Vencido 2020**

Fuente de Financiamiento 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

Jurisdicción 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PROGRAMA 28 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

SUBPROGRAMA 01

PROYECTO 00

ACTIVIDAD: A01 CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES

OBJETO DEL GASTO **3 - 4 - 06 SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE  
INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS..... \$ 945.000,00**

**ARTÍCULO 3º.-** Concluido el trámite dar intervención al Tribunal de Cuentas de la provincia de San Juan.

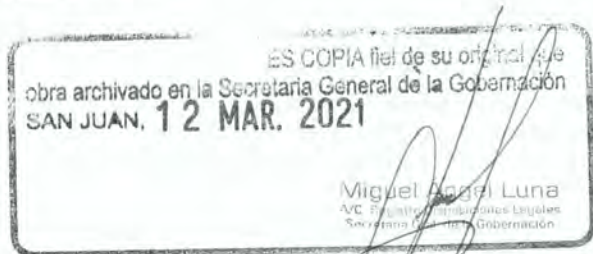
**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0316 -MSP-2021

SAN JUAN, 12 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 802-003160-2019, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, se tramita el reconocimiento de un gasto a favor del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, de la provincia de Mendoza, CUIT N° 30-99928182-2, en concepto de pago por servicios de internación y prácticas médicas de pacientes quienes fueron derivados del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que la factura presentada se encuentra debidamente conformada e identificada con la siguiente numeración.

FACTURA	FECHA	MONTO
N° 00001-00003522	31-10-2019	\$ 33.083.00

Que Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dictamina que el gasto debe encuadrarse en la Ley N° 55-I Artículo 56° vía aprobación de gastos por existir convenio vigente.

Que Delegación Fiscal destacada en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson interviene expresando que el convenio no se encuentra actualizado y por ser, dicho Hospital, un organismo descentralizado no corresponde su aplicación, debiéndose en consecuencia aplicar la Ley N° 55-I Artículo 57°.

Que obra en el presente autorización correspondiente por parte del Director Administrativo aprobando la continuidad del trámite compartiendo el criterio de Delegación Fiscal.

Que el presente gasto se origina por la omisión de pasos administrativos- contables exigidos por las reglamentaciones vigentes sin la expresa y oportuna intervención de las autoridades que en consecuencia, corresponde encuadrar el presente en el Art. 57° Ley N° 55 -I, (D.E.V. Año 2019), toda vez que el presente gasto se efectuó en contravención a las normas reglamentarias establecidas en materia de contrataciones del Estado, siendo atendido el gasto según lo previsto en la Ley de Presupuesto Vigente.

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 0029-MHF-96, han intervenido Departamento Administrativo, Departamento Contable, Asesoría Letrada del Ministerio de Haciendas y Finanzas.

Que concluido el trámite debe remitirse el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines pertinentes.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconózcase un gasto por la suma de pesos: Treinta y tres mil ochenta y tres (\$33.083,00), por servicios de internación y prácticas médicas realizadas en el Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti de la provincia de Mendoza, CUIT N° 30-99928182-2, por la atención de los pacientes: Ludmila Josefina Guadalupe Rodríguez Tejada, DNI N° 55.825.326, derivada los días 08/04/2019; 06/05/19; 10/05/19 para internación, Luciana Jazmín Gutiérrez Araya, DNI N° 50.946.449, derivada el día 13/08/2019 para prácticas médicas; Jonathan Alexander Mallea Sánchez, DNI N° 52.107.491, derivado el día 08/04/2019 para internación del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputase el presente gasto a: Ejercicio Año 2021: Jurisdicción 2.10.1- Fuente 11.0.00 Tesoro Provincial- Cuenta 19.00.00.A01 - Atención de Pacientes de Pediatría- Código 3.4.02 Servicios Profesionales Médicos y Sanitarios.

Deuda Ejercicio Vencido Año 2019.....\$ 33.083,00



**ARTÍCULO 3º**-Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º**-Dese intervención al Tribunal de Cuentas, una vez concluido el trámite de pago.


**ARTÍCULO 5º**- Comunicase y da al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

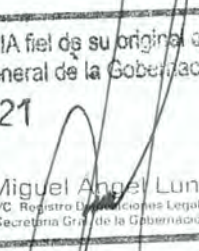


MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 12 MAR 2021



Miguel Angel Luna  
A/C Registro de Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0317 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 12 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002657-2020, registro de Policía de San Juan - Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se solicita la designación como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de la Provincia de San Juan, del ciudadano Pereyra Fabián Ariel.

Que mediante Expediente N° 200-000411-2018, se tramitó la designación como funcionario policial del ciudadano Pereyra, en virtud de haber aprobado el plan de estudios de la carrera Diplomatura en Seguridad Ciudadana, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración para la Formación y Capacitación para Ingresos y Ascensos de las Fuerzas de Seguridad, siendo excluido del nombramiento por tener antecedentes judiciales, no reuniendo así los requisitos consignados en el Artículo 34° Inciso 3) de la Ley del Personal Policial N° 298-R.

Que en Autos N° 33976/16 el Titular del Quinto Juzgado de Instrucción resolvió dictar Sobreseimiento Definitivo a favor del aspirante Pereyra Fabián Ariel.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que la aspirante cumple satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R del Personal Policial y su Decreto Reglamentario, encontrándose en condiciones de ser designado como funcionario de Policía de la Provincia, existiendo vacantes en el Personal Subalterno en la jerarquía de Agente.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público (Art. 189 Inc. 13 de la Constitución Provincial), resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, y Asesoría Letrada de Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en el grado jerárquico de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al ciudadano Pereyra Fabián Ariel, DNI N° 39.652.627, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: SISTEMA TRADFIN. PRESUPUESTO AÑO 2021.- 1.74.0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento:- 1 Gasto en Personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente Decreto

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

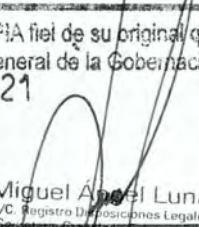


SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 2 MAR 2021



Miguel Ángel Luna  
A/C Registro de Disposiciones Legales



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 0338 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 17 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 500-000108-2021, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio Marco al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, suscripto a los 29 días del mes de enero de 2021, entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, por una parte, representado en este acto por el Sr. Secretario Lic. Santiago Alejandro Maggiotti DNI N° 23.926.182, y la Provincia de San Juan, por la otra parte, representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac DNI N° 21.359.472, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el Programa - ANEXO I.

Que en fecha 29 de enero de 2021, el Estado Nacional y la Provincia de San Juan suscribieron el Acta de Adhesión al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, creada por Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, tramitada por EX2021-07378820-APN-DGDYD#MDTYH, comprometiéndose las partes a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los proyectos a realizarse.

Que dentro de los componentes del mencionado Programa, se encuentra previsto en el punto 1.2.3.2 del Reglamento Particular - Unidades Habitacionales para la Emergencia, el cual establece que serán financiables unidades habitacionales destinadas a atender las necesidades urgentes originadas por contingencias climatológicas, desastres naturales o antrópicos.

Que en virtud del sismo sucedido el día 19 de enero del corriente que afectó a la Provincia de San Juan y principalmente al Departamento Pocito, el cual ha ocasionado la destrucción y deterioro de viviendas de los sectores más vulnerables, resulta indispensable resolver la emergencia habitacional, aplicando el referido componente del Programa.

Que la Secretaría se compromete a aportar el financiamiento del Proyecto detallado en ANEXO I, el que no podrá ser modificado, salvo acuerdo de las partes, para la adquisición e instalación de 200 viviendas de construcción liviana de rápida ejecución, por la cantidad de pesos ochenta millones con 00/100 (\$ 80.00.000,00), con los alcances que se prevean en el Convenio Particular que se suscribiera oportunamente, quedando autorizada la Provincia, a iniciar los procesos de Licitación Pública en caso de corresponder.

Que la Provincia designa Autoridad Responsable al Instituto Provincial de la Vivienda, con competencia para llevar a cabo las obligaciones establecidas proyecto que se menciona.

Que los fondos que se transfieran a través del “Programa Casa Propia – Construir Futuro” quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH que forma parte integrante del presente acto, la cual deberá incorporarse como Anexo a los Convenios Particulares que se suscriban.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco al “Programa Casa Propia – Construir Futuro”, suscripto a los 29 días del mes de enero de 2021, entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, por una parte, representado en este acto por el Sr. Secretario Lic. Santiago Alejandro Maggiotti DNI N° 23.926.182, y la Provincia de San Juan, por la otra parte, representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac DNI N° 21.359.472, para la adquisición e instalación de 200 viviendas de construcción liviana de rápida



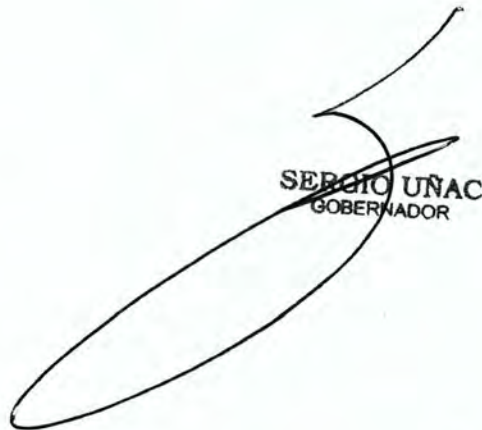
ejecución en el Departamento de Pocito- Provincia de San Juan, financiadas por la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase el Proyecto de Ley pertinente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 189° inc. 9 y 150° Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 17 MAR 2021



Miguel Ángel Luna  
AVG. Representaciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 343 -MSP-2021

SAN JUAN, 19 MAR. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 800-006403-2020, registro del Ministerio de Salud Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la firma MeDyC SRL, CUIT N° 30-70818302-0, solicita el pago de factura por servicios médicos realizados no incluidos en contratación aprobada por Resolución 5727-MSP-2020, como medida sanitaria ante el avance de la pandemia por COVID-19, conforme el siguiente detalle:

N° de ítem	Detalle	Precio Mensual	Cantidad de Meses	Sub Total
1	Consultas Telefónicas a través del 107 para toda la provincia de San Juan	\$ 1.829.693,00	6	\$ 10.978.158,00
2	Consultas Médicas en Domicilio	\$ 1.505.190,00	2	\$ 3.010.380,00
3	Traslados de Pacientes COVID-19 Positivos y Sospechosos	\$ 1.445.908,00	3	\$ 4.337.724,00
4	Control Sanitario de los ingresos a la provincia	\$ 969.006,00	4	\$ 3.876.024,00
5	Logística y funciones de la Dirección Médica	\$ 1.378.607,00	5	\$ 6.893.035,00
6	Incremento de EPP exclusivos de la pandemia por COVID-19	\$ 2.700.000,00	8	\$ 21.600.000,00
Precio Total				\$ 50.695.321,00

Que consta con el visto bueno del Secretario de Coordinación Administrativa Financiera y de la Señora Ministra de Salud Pública.

Que obra informe circunstanciado en cuanto al pedido de reconocimiento de los servicios médicos prestados a este Ministerio de Salud Pública no incluidos en contratación aprobada por Resolución 5727-MSP-2020.

Que se adjunta factura con el siguiente detalle:

Factura N°	Fecha	Importe
00004-00008655	04/01/2021	\$ 50.695.321,00

Que se adjunta nota de crédito con el siguiente detalle:

Nota de Crédito N°	Fecha	Importe
00004-00000919	01/02/2021	\$ 50.695.321,00

Que se adjunta factura con el siguiente detalle:

Factura N°	Fecha	Importe
00004-00008758	01/02/2021	\$ 50.695.321,00

Que corresponde encuadrar el presente en la Ley N° 55-I, artículo 57°, Ley de Contabilidad de la Provincia, toda vez que el gasto se efectuó en contravención a las normas reglamentarias establecidas en materia de contrataciones del estado, DEV 2020.

Que concluido el trámite debe remitirse el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en caso de materializarse perjuicio fiscal.

Que conforme las disposiciones contenidas por la Resolución N° 0029-MIHyF-96, han intervenido, Departamento Contable, Delegación Fiscal, Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.**- Se reconoce, un gasto por la suma de pesos: \$ 50.695.321,00 (cincuenta millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos veintiuno) a favor de la firma MeDyC SRL, CUIT N° 30-70818302-0, en concepto de servicios médicos realizados no incluidos en la contratación aprobada por Resolución N° 5727-MSP-2020, como medida sanitaria ante el avance de la pandemia por COVID-19, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.**- Se imputa el presente gasto a: Ejercicio año 2021 – Jurisdicción 1.32.0 – Fuente de Financiamiento 11.0.00 – Tesoro Provincial – Cuenta 01.00.00.A05 – PROVISION DE INSUMOS Y SERVICIOS CRITICOS – DEV 2020.

Código	Descripción	Importe
3.4.02	Servicios Profesionales Médicos y Sanitarios	\$ 50.695.321,00
	Total Imputado	\$ 50.695.321,00

**ARTÍCULO 3º.**- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública a disponer de los créditos presupuestarios en vigencia para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º.**- Remítase las presentes actuaciones una vez concluido el trámite, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 5º.**- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que  
se archiva en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 10 DE FEBRERO 2021

Miguel Ángel Luna  
AV. Independencia 1100, San Juan  
Secretaría General de la Gobernación





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0352 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 22 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002377-2020, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo determinado por el Artículo 39° de la Ley Provincial N° 328-R- Orgánica de la Policía de San Juan, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en el Artículo 9° Inciso j) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio del Subcomisario del Cuerpo Profesional Escalafón Capellán, Harica, Jorge Roberto.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del noventa y siete por ciento (97%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación del Artículo 19° inciso a) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96° de la Ley Nacional N° 21965 conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto del Subcomisario del Cuerpo Profesional Escalafón Capellán de la Policía de San Juan, Harica, Jorge Roberto, CUIL N° 20-12.411.805-1 con el noventa y siete por ciento (97%) de las sumas de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso j) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, por aplicación del Artículo 19° inciso a) del mismo plexo legal y de los Artículos 93° Apartado a), Inciso 1°, 94°, 96° de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijarse un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Subcomisario (C.P.E.C.), Antigüedad Policial 28 años- monto de haber de retiro total de asignaciones: \$ 96.654,75 (pesos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro con 75/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

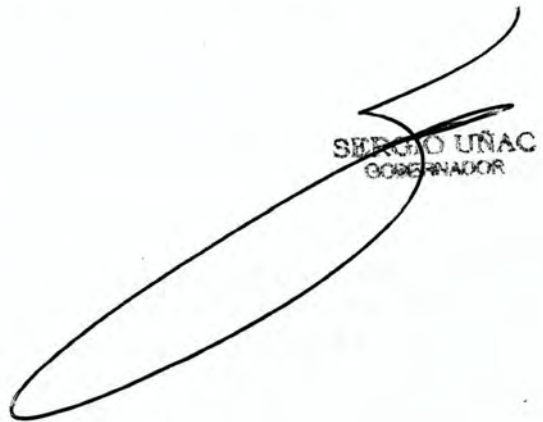
**ARTÍCULO 3°.-** Girarse al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.



**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

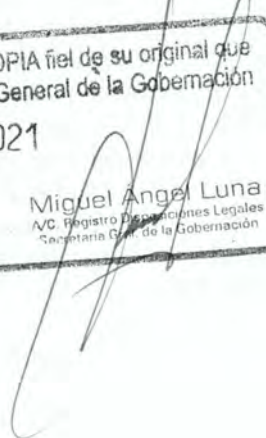


SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN, 22 MAR 2021



Miguel Ángel Luna  
MC Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gen. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0355 -SESyOP-

SAN JUAN, 22 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 209-001257/2017, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se tramita responsabilidad administrativa que le pudiere corresponder al Sub Ayudante de Guardia Eric Santiago Ferreyra, por el secuestro de teléfonos celulares.

Que el Oficial Sub Adjutor Sebastián Fernández, manifiesta que en fecha 14/09/2017 en momento que el Sub Ayudante de Guardia Eric Santiago Ferreyra se disponía a tomar servicio, personal de requisita le consulta si traía algún elemento no autorizado, a lo que responde que no. Sin embargo, al pasar por la sala de escáner se visualiza que llevaba oculto en sus botas dos celulares, por lo que personal de requisita procede al secuestro de los aparatos, manifestando el efectivo en cuestión que los traía para el interno Ángel Farías, por lo que había recibido la suma de tres mil pesos.

Que por Resolución N° 1812-SPP-2017, se inicia sumario administrativo.

Que mediante Resolución N° 0853-SlyCGSP-2017, se designa instructor y secretario.

Que lo antes manifestado es reconocido y confesado con absoluta claridad por el Sub Ayudante de Guardia Eric Santiago Ferreyra en su declaración informativa. Además reconoce haber ingresado los celulares no autorizados, para su venta.

Que obran agregado informes de División Requisa y de División Delitos Complejos de Policía de San Juan, manifestando que los teléfonos secuestrados se encuentran aptos para su uso.

Que las declaraciones informativas del personal de requisita, son contestes con las del propio administrado en relación al hecho y circunstancias.

Que en el accionar del administrado surgen gravísimas faltas, en cuanto el efectivo ha intentado introducir elementos expresamente prohibidos, cuya intención es sancionada severamente, ya que pone en riesgo grave la seguridad de la institución, desde que su introducción es el incumplimiento palmario de una orden previamente establecida por la superioridad, como así también una violación clara al tratamiento mismo de los internos. Este tipo de conducta por parte de un efectivo viola la misión y fin último del Servicio Penitenciario Provincial que es lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la Ley.

Que el efectivo en cuestión, reconoce haber pergeniado un plan con la participación de terceros ajenos a la institución; y, por otro lado, no solo reconoce la maniobra sino que por ella había pactado una suma de dinero.

Que el Sub Ayudante de Guardia Eric Santiago Ferreyra, ha infringido las disposiciones contenidas en la Ley N° 257-R, artículo 31, inciso a) y c), y en el Decreto Reglamentario N° 1293-G-1984, artículo 87, inciso XXIV, como así también inciso XXI apartados 9 y 21, e inciso XXVII, apartados 30, 42 y 52.

Que se adjuntan conclusiones de la instrucción y su correspondiente notificación al efectivo en cuestión, sin que haya realizado los planteos y derechos que le asisten, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplicase la sanción de cesantía de las filas del Servicio Penitenciario Provincial, al Sub Ayudante de Guardia Eric Santiago Ferreyra, DNI N° 33.629.507, por haber trasgredido las normas establecidas en la Ley N° 257-R, artículo 31, inciso a) y c), y en el Decreto Reglamentario N° 1293-G-1984, artículo 87, inciso XXIV, como así también inciso XXI apartados 9 y 21, e inciso XXVII, apartados 30, 42 y 52.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



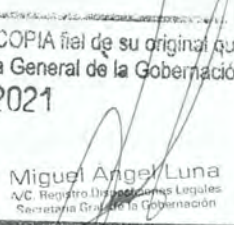
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS APÉREZ MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 22 MAR 2021

Miguel Angel Luna  
A/C. Registro de Inscripciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0356 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 22 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-003993-2020, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados se solicita la designación como Agente de la Policía de San Juan de ciudadanos que han aprobado la Diplomatura en Seguridad Ciudadana en la Universidad Católica de Cuyo, a través del "Convenio Marco Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad", celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia.

Que los aspirantes tratados fueron excluidos de nombramientos anteriores por no reunir los requisitos consignados en la Ley del Personal Policial N° 298-R, surgiendo de las constancias obrantes en los presentes y de nuevos informes de División Sanidad Policial, los mismos se encuentran Aptos para el ingreso a la Fuerza Policial.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R del Personal Policial y su Decreto Reglamentario, encontrándose en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público (Art. 189 Inc. 13 de la Constitución Provincial), resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que atento a lo expuesto precedentemente, habiendo intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, Intervención de Asesoría Letrada de Ministerio de Hacienda y Finanzas, Intervención División Contaduría de Policía de San Juan y Delegación Fiscal, resulta procedente la designación como Agente de la Policía de San Juan a los alumnos, cuyos datos se consignan en el Artículo 1°.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en el grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

**- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:**

- |                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| 1) Rodríguez Gustavo Ariel        | DNI N° 38.462.279 |
| 2) Rodríguez Farias Ana Laura     | DNI N° 41.221.402 |
| 3) Ferres Cabrera Marcos Emanuel  | DNI N° 41.774.744 |
| 4) Mallea Quintero Eliana Celeste | DNI N° 36.253.766 |
| 5) Favoriti Rita Antonella        | DNI N° 38.591.489 |
| 6) Cabrera Porra Sergio Gabriel   | DNI N° 42.081.322 |
| 7) Vidable Lucas Ezequiel         | DNI N° 42.006.198 |
| 8) Mereles Carolina Elizabeth     | DNI N° 38.462.162 |
| 9) Esquivel Tamara Lizet          | DNI N° 38.462.149 |
| 10) Sosa Corbalan Andres Ezequiel | DNI N° 38.592.759 |

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: SISTEMA TRADFIN. PRESUPUESTO AÑO 2021.- 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial. Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento:- 1 Gastos en Personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



**DR. ANA FABIOLA AUBONE**  
MINISTRA DE GOBIERNO



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR



**Dr. CARLOS ARJEL MUNISAGA**  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN, 22 MAR 2021



Miguel Angel Luna  
R/C Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación



**MARISA S. LOPEZ**  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0357

-ME-2021

SAN JUAN, 22 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-27842-N-2018 y sus Adjuntos Nros. 300-21511-N-2019, 300-35747-N-2019 y 300-007688-2020, registros del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, docentes de Educación Especial solicitan se equipare el Cargo de Maestro Nivelador con el Cargo de Maestro de Grado de Educación Especial o Diferencial en el cual se desempeñaron hasta el 23 de febrero de 2018.

Que se emitió Resolución N° 3205-ME-2019 por la cual no se hace lugar a lo solicitado.

Que en virtud de lo expuesto, las recurrentes interponen Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra el instrumento legal ut supra mencionado.

Que por Resolución N° 3476-ME-2020, no se hace lugar sustancialmente al Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, interpuesto por las Sras. Liliana Isabel Pérez, D.N.I. N° 20.462.545, Ethel Elina Nardi, D.N.I. N° 20.476.599, María Susana Rojas, D.N.I. N° 17.174.365, Rosana Andrea Tanoni, D.N.I. N° 21.310.040 y Zulma Evelice Nievas, D.N.I. N° 17.205.405, contra la Resolución N° 3205-ME-2019.

Que asimismo, se notificó a las recurrentes, que poseen un plazo de cinco (05) días para mejorar y/o ampliar los fundamentos del Recurso Jerárquico interpuesto.

Que las Sras. Ethel Elina Nardi y Rosana Andrea Tanoni con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Federico Sánchez mejoran recurso oportunamente interpuesto.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, mediante Dictamen N° 1679-2020, estima que las recurrentes no aportan nuevos elementos que desvirtúen lo resuelto por el acto administrativo impugnado, puesto que, en la instancia de ampliación de los fundamentos del Recurso Jerárquico, no introducen otras argumentaciones a las ya vertidas en marras, es decir se tratan de meras explicaciones a las ya expuestas oportunamente; considerando que se tratan como se hace mención en Dictamen N° 655-2020 de meras expresiones de deseo de las recurrentes, máxime cuando no aportan nuevos elementos probatorios y/o documentación respaldatoria que haga a la defensa de los intereses de las recurrentes para desvirtuar lo oportunamente resuelto.

Que a mayor abundamiento, el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación estima que no obstante lo precedentemente expresado, se destaca que las recurrentes fueron designadas y prestaron servicios en el Cargo de Maestro de Grado Nivelador en escuelas de educación común; cargos cuya creación operó mediante el dictado de la Resolución N° 1122-SOE-86, de cuyos considerando se infiere que, la creación del grado nivelador obedeció a ejercer acciones preventivas y asistenciales a efecto de elevar la retención escolar para el normal avance de los alumnos, consistiendo en un programa de recuperación para niños con discapacidades de aprendizaje, ampliando posibilidades de reubicación de los que fracasen respetándole el ritmo de aprendizaje y maduración de cada uno, consistiendo en una experiencia de educación escolarizada orientada a favorecer el aprendizaje del alumno con un potencial normal que no logra cumplir objetivos del primer Ciclo.

Que por todo lo expuesto, no es dable asimilar alumnos con potencial intelectual normal pero con cierta discapacidad de aprendizaje a alumnos con alguna discapacidad mental y/o psicomotriz y que por lo tanto, se estaría incurriendo en un evidente yerro conceptual si se equiparara el Cargo de Maestra de Grado Nivelador con el Cargo de Maestro de Grado de Educación Especial, ya que resulta evidente que existe una distinción nominal y funcional entre un cargo y otro.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno y el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación, entendiendo que no existiendo otros y nuevos argumentos que permitan revocar o modificar lo resuelto, corresponder elaborar proyecto de Decreto del Poder Ejecutivo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente.

**POR ELLO;**



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.**-Se rechaza en lo Sustancial el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por las Sras. Liliana Isabel Pérez, D.N.I. N° 20.462.545, Ethel Elina Nardi, D.N.I. N° 20.476.599, María Susana Rojas, D.N.I. N° 17.174.365, Rosana Andrea Tanoni, D.N.I. N° 21.310.040 y Zulma Evelice Nievas, D.N.I. N° 17.205.405, contra la Resolución N° 3205-ME-2019 de conformidad con lo expuesto en los Considerando del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º.**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

**Lic. Felipe De Los Ríos**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 22 MAR 2021  
Miguel Angel Luna  
J.C. Ministro de Asesorías Legales  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0358 -MPYDE-

SAN JUAN, 22 MAR. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 400-000110-2021, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 19 de Marzo 2021, se reunió la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, presidida por el Sr. Ministro de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia, a los efectos de evaluar los daños originados por las inclemencias climáticas, suscitadas en fecha 20 de setiembre y de 05 de Octubre de 2020 (heladas); entre el 14 y 16 de Noviembre de 2020 y 01, 17 y 24 de Diciembre 2020 (granizo y precipitaciones); 01 de Marzo 2021 (además del granizo, precipitaciones hubo crecidas); y en fecha 15 de Marzo de 2021 se produjeron crecidas; todo ello según las denuncias que se registraron en la Dirección de Riego, Contingencias Climáticas y Economía Agropecuaria, contenidas en informes técnicos correspondientes.

Que en la Dirección de Riego, Contingencias Climáticas y Economía Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, se registraron denuncias sobre daños tanto en la producción, como en la capacidad de producción en cultivos que van desde el 50% al 100%, en distintos cultivos de vid, olivo, melón, sandía, zapallo, tomate, frutales y hortalizas en general, debido a los fenómenos producidos en los Departamentos San Martín, Sarmiento, 25 de Mayo, Albardón, Angaco, Pocito, Jáchal, Ullum, 9 de Julio, Caucete y Zonda.

Que por lo expuesto la Comisión de Emergencia Agropecuaria Provincial, decide recomendar al Poder Ejecutivo la Declaración del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario a las explotaciones agrícolas afectadas por contingencias climáticas mencionadas.

Que dicha vigencia será desde el 19 de Abril del 2021 y hasta el 19 de Abril del año 2022, con todos los beneficios establecidos en la Ley provincial N° 368-A; Ley Nacional N° 26.509-09 y su Decreto Reglamentario N° 1712-2009.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario, para las explotaciones de vid, olivo, melón, sandía, zapallo, tomate, frutales y hortalizas en general, en los Departamentos de San Martín, Sarmiento, 25 de Mayo, Albardón, Angaco, Pocito, Jáchal, Ullum, 9 de Julio, Caucete y Zonda, desde el día 19 de Abril año 2021 y hasta 19 de Abril 2022, según los alcances de lo establecidos en la Ley Provincial N° 368-A, Ley Nacional N° 26.509-2009 y su Decreto Reglamentario N° 1712-2009.

**ARTICULO 2°.-** Exímase del pago de los tributos provinciales legislado en la Ley N° 151-I y Canon de Riego, a las explotaciones encuadradas en el Artículo 1° del presente decreto, cuya magnitud de los daños sean iguales o mayores al Ochenta Por Ciento (80%) en la producción o capacidad, y en el marco de los estipulado en el Artículo 13ª, Inc. c), Apartado 2, del Decreto N° 3177-PIC-88.

**ARTICULO 3°.-** Prorrógase el pago de los tributos provinciales dispuestos en la Ley N° 151-I y Canon de Riego, a las explotaciones encuadradas en el Artículo 1° del presente Decreto, cuya magnitud de los daños sean iguales o mayores al Cincuenta Por Ciento (50%) y menores al Ochenta Por Ciento (80%) en la producción o capacidad, y en el marco de los estipulado en el Artículo 13ª, Inc. c), Apartado 2, del Decreto N° 3177-PIC-88.

**ARTICULO 4°.-** Solicítese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, la homologación del presente Decreto y de lo actuado por la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Lic. ANDRES DIAZ CAND  
Ministro de Producción  
y Desarrollo Económico

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

COPIA FIDELICADA ORIGINAL que  
obra archivada en el Sección de Gobierno y Justicia  
SAN JUAN, 22 MAR. 2021  
Miguel Ángel Luna  
A/C Director (Asesor) de Legales  
Secretaría de Gobierno



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0360 - MTyC - 2021

SAN JUAN, 22 MAR. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 1200-000610-2020, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita el Reconocimiento de Gasto por el servicio de iluminación y sonido, alquiler de 32 pasacables Yellow Yacket en Escenario del Sol, armado de Torre Layher 2,57 por 2,57 mts., a 8 mts de altura con piso a 6 mts de altura, barandas laterales, montaje y fijación de proyectores, alquiler de mesa digital Yamaha CL5, 2 módulos Rio 3224 y posterior retiro, para el show de los Auténticos Decadentes, servicio llevado a cabo desde día 24 al 29 de febrero de 2020 en el marco de la Fiesta Nacional del Sol, a favor del Señor Walter N. Castillo CUIT N° 20-14833251-8 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 233.000,00), obra factura B N° 00002- 00000158, emitida en fecha 5 de enero de 2021, firmada por la Comisión de Recepción.

Que el trámite llevado a cabo para la contratación directa posee una serie de irregularidades materiales, temporales y formales contra Normas Reglamentarias vigentes, Decreto Reglamentario N°42-1979-I.

Que en el marco del procedimiento previsto por la Ley de Contabilidad N° 55-I, artículo 57, es facultad del Poder Ejecutivo reconocer el presente gasto atento que la firma del requirente entregó los elementos indicados en el primer párrafo del presente dictamen y presto los servicios indicados, sin haber dado cumplimiento al procedimiento de contratación en la debida forma, incumpliendo las normas que rigen la contratación y sin contar con la pertinente autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose, además, de deuda de ejercicio vencido (2020).

Que ha tomado intervención el Departamento Jurídico, Departamento Contable y Delegación Fiscal del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se reconoce un gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 233.000,00), a favor del Sr. Walter N. Castillo CUIT N° 20-14833251-8, por los servicios prestados en el marco de la Fiesta Nacional del Sol 2020 de la Provincia de San Juan, conforme surge de los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente gasto será imputado:

PRESUPUESTO 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11-0-00 TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: Ministerio de Turismo y Cultura

A01 - Ministerio de Turismo y Cultura

3- SERVICIOS NO PERSONALES .....\$233.000,00 .

D.E.V. 2020

**ARTICULO 3°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan a disponer de los créditos de su presupuesto, para efectuar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO 4°.-** Dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines pertinentes.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación



Claudia Grynszpan  
Ministra de Turismo y cultura  
Gobierno de San Juan



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN, 22 MAR. 2021



Miguel Angel Luna  
A/C Registro de Instrumentos Legales  
Secretaria General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0362 -MOSP-2021-

SAN JUAN, 23 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 500-000194-2021, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria, celebrada entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, por una parte, y la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Señor Rector Dr. Ing. Oscar Nasisi, por otra parte, suscripto a los 03 días del mes de marzo de 2021.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Universidad Nacional de San Juan, acuerdan brindarse recíproca asistencia y colaboración con el objeto de apoyar y fomentar el desarrollo del programa "Fortalecimiento de las Áreas Técnicas de Planificación y Ejecución", el que consiste en brindar estudiantes, cuyo tiempo de duración de las prácticas pre-profesionales será de un (1) año. Que la Universidad se compromete a aportar estudiantes en calidad de practicantes, contando con el visto bueno del Ministerio, decidiendo éste la cantidad de los mismos, para realizar prácticas profesionales en cualquiera de las reparticiones de su dependencia, de acuerdo a la disponibilidad que el mismo presente.

Que la Universidad se compromete a brindar apoyo científico tecnológico y docente necesario para el cumplimiento de las prácticas, supervisar el proceso enseñanza-aprendizaje de las prácticas a través de los tutores designados por cada Facultad o carrera, realizar el control de gestión de la actividad de los practicantes facilitando el apropiado desarrollo académico administrativo, garantizar la cobertura de seguro y asistencia médica de urgencia legalmente en vigencia o aplicable y/o aquella cobertura que en el futuro entre en vigencia.

Que el Ministerio se compromete a abonar mensualmente la asignación estímulo que se acuerda en la suma de pesos catorce mil con 00/100 (\$14.000.00), monto que será revisado de común acuerdo cuando las circunstancias así lo requieran, abonar a la universidad un cinco por ciento (5%) del monto de la asignación estímulo, en concepto de gastos administrativos correspondientes a la implementación de las prácticas profesionales, garantizar las condiciones de higiene y seguridad en las instalaciones en las que se desarrollen las prácticas.

Que los fondos o recursos que se generen por motivo de la ejecución del Acta Complementaria y de sus Anexos, y que correspondan a la Universidad Nacional de San Juan, deberán ser ingresados al Fondo Universitario, de acuerdo al artículo 3º, inc. f, del Anexo de la Ordenanza N° 21/92 y sus modificatorias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria, celebrada entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan representado por el Sr. Ministro Ing. Julio Ortiz Andino, y la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Señor Rector Dr. Ing. Oscar Nasisi, suscripto a los 03 días del mes de marzo de 2021, en el que acuerdan brindarse recíproca asistencia y colaboración con el objeto de apoyar y fomentar el desarrollo del programa "Fortalecimiento de las Áreas Técnicas de Planificación y Ejecución", por el término de un (1) año, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.



**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 23 MAR, 2021  
Miguel Ángel Luna  
VC Registro Disposiciones Legales  
Comisión de Asesoría de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0364 -MG-2021

SAN JUAN, 23 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 200-001489-2020, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones tramita la promoción de personal de la Dirección de Culto y Organizaciones No Gubernamentales, Organismo dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales – Ministerio de Gobierno, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A, modificada por Ley 1374-A y el Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que por el Artículo 18° -Título II- de la Ley 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 y Decreto N° 1084-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley 142-A.

Que en las presentes actuaciones se ha cumplido con el circuito administrativo establecido mediante Resolución N° 027-SGP- de fecha 10 de febrero de 2017 para las promociones establecidas por Ley N° 1116-A y Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que por Resolución N° 0412-SHF-2021, se incorpora y reubican las categorías, autorizándose a Contaduría del Ministerio de Gobierno a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno ha consignado la imputación presupuestaria con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promocionar, a partir de la suscripción del presente Decreto, a la Categoría y Agrupamiento de la Planta Permanente de la Dirección de Culto y Organizaciones No Gubernamentales, Organismo dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales – Ministerio de Gobierno, a la agente que se consigna a continuación:

N°	Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría Actual	Categ. Prop..
01	Páez, Graciela Beatriz	12.878.884	14°	15ª

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021 – LEY N° 2187-I  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00  
INSTITUCION 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO  
PROGRAMA 22 –COORDINACION DE LAS RELACIONES GUBERNAMENTALES INSTITUCIONALES  
SUBPROGRAMA 00.

PROYECTO 00.  
ACTIVIDAD/OBRA: A02- ONG  
ESCALAFON: 02 –GENERAL  
PLANTA: 1 –PERMANENTE  
CLASE: 02 –PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO  
AGRUPAMIENTO: 1 –ADMINISTRATIVO

PROMOCION DE:

Nº	Apellido y Nombre	DNI Nº	De Categoría	A Categoría
01	Páez, Graciela Beatriz	12.878.884	14º	15ª

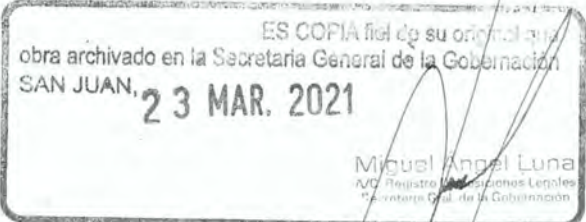
**ARTICULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 23 MAR. 2021  
Miguel Ángel Luna  
V/O Registro Inscripciones Legales  
Secretaría Gen. de la Gobernación



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0365 --MOSP --2021**

**SAN JUAN, 23 MAR 2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 504-0418-D-2021, registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones, la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con la persona quien ejecutará sus tareas en el Departamento de Obras Públicas y Particulares, por el período comprendido desde el 01 de Abril al 31 de Diciembre del año 2021.

Que el Decreto N° 1284-2011 en los Artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002-SGG-2020, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Secretario de Servicios Públicos, Ingeniero Adolfo Vázquez Zamarbide, D.N.I. N° 14.239.039, en representación del Gobierno de la Provincia de San Juan, ha suscripto con la persona contratada el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A y la Ley N° 793-A, los contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, suscripto por el Sr. Secretario de Servicios Públicos Ing. Adolfo Vázquez Zamarbide y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Abril al 31 de Diciembre del año 2021, en el que en copia certificada, como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	HONORARIO MENSUAL	HONORARIOS TOTALES
I	ONTIVEROS ROMERO, Pablo Bernabé	36.254.138	\$ 33.850,00	\$ 304.650,00
TOTAL			\$ 33.850,00	\$ 304.650,00

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza un gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 304.650,00) conforme al artículo anterior el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

EJERCICIO 2021

1.50.0 23.00.00. A01.3.8.04 Servicios No Personales- Otros Servicios No Personales- Contratos Especiales

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

  
 JULIO ORTIZ ANDINO  
 MINISTRO DE OBRAS  
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
 SERGIO URZÚA  
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 23 ABR. 2021

  
 Miguel Ángel Luna  
 A/C. Registrador de Asesorías Legales  
 Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0375 MSP-2021

SAN JUAN, 26 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 813-009975-2016-EXP, registro de la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL PROVINCIA DE SAN JUAN; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación el Sr. HERMES FRANCISCO CARRERA, D.N.I. N° 06.765.827, solicita el reintegro por aportes efectuados a la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL PROVINCIA DE SAN JUAN, en su calidad de jubilado.

Que mediante el dictado de la Resolución N° 1605-I del 8 de Marzo del 2.017, la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL PROVINCIA DE SAN JUAN, autoriza el pago de Pesos Sesenta y Siete Mil Trescientos Setenta con Noventa y Cinco Centavos (\$67.370,95), en concepto de reintegro por aportes personales, del periodo comprendido entre los meses Noviembre de 2.014 hasta Julio de 2.016, incluyendo el correspondiente retroactivo del mes de Octubre de 2.016. Concretándose el pago en fecha 16 de Marzo de 2.017.

Que en fecha 27 de Abril de 2.017, el peticionante solicita la devolución de Pesos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco con Tres Centavos (\$8.695,03), que le fueron retenidos por el mismo concepto, sobre un retroactivo de haberes jubilatorios percibidos en el mes de Noviembre de 2.016, y que según lo informado por Departamento Afiliaciones y en la correspondiente planilla de liquidación, fue incluido oportunamente.

Que de las constancias de los autos se advierte que la D.O.S. ha emitido un acto administrativo el cual se encuentra viciado de nulidad absoluta e insanable. Ello es así en virtud de que el solicitante del reintegro, al momento de estar en actividad era magistrado, por ésta condición y conforme al dictamen vinculante N°03-AL-18-04-94 de Asesoría Letrada de Gobierno y el Decreto N° 2473-ME-21-10-94, pueden renunciar a la D.O.S.

Que al momento de recibir el beneficio de jubilación el solicitante debe ser incorporado a la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL PROVINCIA DE SAN JUAN, por imperio del Art. 4 de la Ley 216-Q.

Que de las constancias de autos se advierte que el informe emitido por el Departamento Afiliaciones resulta errado, y este error ha sido el condicionante para dictar el acto administrativo que ordena el reintegro, el cual está plasmado en la Resolución N° 1605-I-17.

Que el reintegro no debió ocurrir, en tanto que son los aportes de la D.O.S., y no del peticionante, por cuanto éste último en su condición de jubilado, está obligado a realizar los aportes, indistintamente haga o no uso de las prestaciones que haga de la Obra Social de la Provincia de San Juan.

Que el Dictamen vinculante N° 147-ALG-1997 de la Asesoría Letrada de Gobierno, establece que ante la posible desafiliación al régimen de obra social de un magistrado jubilado, concluye que la afiliación es directa y obligatoria con expresa base legal en la Ley N° 4680, hoy Ley 216-Q diciendo: "...los ex magistrados jubilados del Poder Judicial Provincial son afiliados directos y obligatorios del régimen instaurado por la aludida ley." Por tanto, se está ante la presencia de una normativa vinculante y vigente, lo que determina que los órganos públicos deben ajustarse a sus previsiones y, por supuesto aplicarla."

Que por lo tanto es una obligación el efectuar aportes al régimen de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IV artículos 18°, 19° y concordantes.

Que señalada la legalidad del descuento por aportes efectuados sobre los haberes jubilatorios del presentante, queda claro que la Resolución N° 1605-I del 8 de Marzo del 2.017, posee un vicio en el objeto por violentar la ley aplicable según el artículo 14°, inc. b) de la Ley 135-A, que lo afecta de nulidad absoluta y por lo tanto es un acto irregular por lo que debe ser anulado por razones de ilegitimidad.



Que habiéndose concretado la devolución de los aportes, en contravención a la ley aplicable, corresponde que se restituya la legalidad mediante la declaración judicial del acto administrativo que ordenó tal devolución y la consecuente repetición de los montos que fueron abonados al administrado.

Que la Acción de Lesividad prevista en el artículo 17° in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiene por objeto esencial el establecimiento del imperio de la juricidad vulnerada por un acto viciado de nulidad absoluta pero que, por haberse generado prestaciones que están en vías de cumplimiento, su subsistencia y efectos sólo pueden enervarse mediante una declaración judicial en tal sentido.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Obra Social Provincia de San Juan y de la Asesoría Letrada de Gobierno, manifestando que corresponde que el Poder Ejecutivo declare lesiva la Resolución mencionada precedentemente, e instruya a la Fiscalía de Estado para que se inicie la pertinente Acción de Lesividad, solicitando su anulación en sede judicial, justificada en la necesidad de restablecer sin dilaciones la juricidad comprometida por la existencia de un acto afectado de nulidad absoluta que no puede válidamente generar derechos subjetivos de particulares frente al interés público comprometido.

Que la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, plasmada en el CSJN Fallo 314:322 "S.A. Furlotti Setien Hnos. v. INV" en el que expresa que un acto administrativo para ser inmutable debe ser regular, y que no lo es cuando carece de uno de los requisitos fijados por la ley, lo que determina su nulidad absoluta y por lo tanto, la posibilidad de revocar en sede administrativa, por razones de ilegitimidad.

Que la supuesta irregularidad del acto por conllevar un vicio que determina su nulidad absoluta, resulta en principio, salvo la excepción prevista en el artículo 17° in fine de la Ley 19.549, legitima la actividad revocatoria de la propia Administración. Esa facultad, establece el Máximo Tribunal, encuentra justificación en la necesidad de restablecer sin dilaciones el imperio de la juricidad, comprometida por la existencia de un acto afectado de nulidad absoluta y que, por esa razón, carece de la estabilidad propia de los actos regulares y no puede generar válidamente derechos subjetivos de los particulares, frente al orden público interesado en la vigencia de la legalidad.

Que por todo lo expuesto, se estima viable el dictado de la presente norma legal que así lo recepte.

**POR ELLO;**

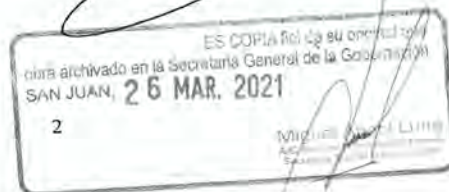
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLÉCESE la nulidad absoluta de la Resolución N° 1605-I-2017, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y normativa vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** INSTRÚYASE a la Fiscalía de Estado para que inicie la pertinente Acción de Lesividad, solicitando declaración judicial de nulidad, y consecuente repetición de lo abonado.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SERGIO URAC  
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0378 - SECITI - 2021

SAN JUAN, 26 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1400-000238-2020, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2987-G-88, se aprueba el Convenio de Asistencia y Cooperación, celebrado el 03 de noviembre de 1.988, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan.

Que en el marco de dicho Convenio con fecha 16 de noviembre de 2020, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI), representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Rector, Dr. Oscar Nasisi, han suscripto el Acta Complementaria N° 0003/2020, con el objeto de llevar a cabo el proyecto Desarrollo Tecnológico o Social (PDTs).

Que el fin del proyecto plasmado en el Acta Complementaria cuya ratificación se procura financiación de proyectos de Desarrollo Tecnológicos o Social, que presenten una efectiva transferencia con el fin de resolver problemáticas del empresariado de San Juan, ONG's, organismos de Gobierno Provincial o municipales.

Que por la referida Acta Complementaria N° 0003/2020, la SECITI, se compromete a aportar la suma de pesos seis millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 6.400.000,00), a los fines de financiar sesenta y cuatro (64) proyectos PDTs durante el año 2021, por un monto máximo de pesos cien mil (\$ 100.000,00), por proyecto.

Que la UNSJ informará a la SECITI cuales con los proyectos que recibirán financiamiento durante el año 2021, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos posteriores a la evaluación de los proyectos.

Que la fecha de finalización de los proyectos es el 31 de diciembre de 2021.

Que los temas de investigación deberán resultar de interés provincial, por lo que la SECITI se reserva el derecho de evaluar la pertinencia de los proyectos y eventualmente, decidir sobre su financiamiento.

Que la UNSJ será la responsable de controlar la ejecución del proyecto y administrar los fondos, debiendo rendir cuenta documentada de los proyectos financiados y dentro de los 60 días posteriores de concluida el Acta Complementaria cuya ratificación se procura, bajo apercibimiento de requerir su devolución.

Que obra encuadre presupuestario efectuado por el Departamento Contable debidamente intervenido por Delegación Fiscal.

Que la Ley 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Acta Complementaria suscripta, debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189 inc. 9°) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 0003, suscripta el 16 de noviembre de 2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación,

representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y la Universidad Nacional de San Juan representada por su Rector, Dr. Oscar Nasisi, la que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Se designa como Autoridad de Aplicación del Acta Complementaria que por el Artículo 1º ratifica, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

**ARTÍCULO 3º.-** Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma de pesos seis millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 6.400.000,00), con cargo a la siguiente partida:

- 1.45.0- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 01.00.00. A02- Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal.
- 5- Transferencias
- 8- Transferencia a Organismos Nacionales
- 01-Transf. a Org. Nacionales p/erogaciones corrientes \$ 6.400.000,00

**ARTÍCULO 4º.-** Se ordena la transferencia de subsidio a favor de la Universidad Nacional de San Juan ONG, CUIT N° 30-58676233-4, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 6.400.000,00).

**ARTÍCULO 5º.-** Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar, dentro de las facultades financieras que se disponga, las reestructuraciones y ajustes de las partidas presupuestarias que fueran necesarias para la ejecución del Acta Complementaria al Convenio Marco ratificado por Decreto N° 2987-G-88, que por el Artículo 1º se ratifica.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Ura. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
Ing. TULLIO ABEL BONO  
Secretario de Estado de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de la original que  
está a cargo de la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 26 MAR 2021  
Miguel Ángel Luna  
Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0380 MHF-2021

SAN JUAN, 26 MAR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 700-001173-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1368-MHF-2020, se ratifica el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT), por una parte, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, por la otra, y la Provincia de San Juan, por el otro, aprobado por Ley Provincial N° 2146-P.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se establece que la naturaleza, términos y alcances de la Cooperación objeto del Convenio Marco, se detallarán en los respectivos Convenios Específicos

Que los días 04, 10 y 11 de Diciembre de 2020, se ha sido suscripto el CONVENIO ESPECÍFICO DE CESIÓN DE USO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ENTRE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y LA EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (AR-SAT).

Que por la Provincia de San Juan suscribió la Sra. Ministra de Hacienda y Finanzas Contadora Marisa Sonia LÓPEZ, por ARSAT, el Presidente Sr. Néstor Pablo TOGNETTI, y el Director Sr. Marcelo Fabián TESORO, y por la Secretaría de Gabinete de Ministros de la Nación, la Sra. Secretaria de Innovación Pública Lic. Micaela SÁNCHEZ Malcolm, de acuerdo a la Cláusula Tercera del Convenio Marco.

Que la PROVINCIA y ARSAT entienden oportuno propiciar dicho Convenio Específico, para avanzar en la consecución de objetivos comunes, de manera específica y en lo que respecta a los consensos alcanzados por las Partes para propiciar el desarrollo de la conectividad en la Provincia de San Juan.

Que, en línea con lo mencionado, es importante destacar que resulta de interés tanto para la PROVINCIA como para ARSAT, la realización de tareas y actividades tendientes al desarrollo de la red de telecomunicaciones de la PROVINCIA, siendo necesario adoptar las acciones más expeditivas a tal efecto.

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta los objetivos estratégicos que las Partes tienen, a fin de reducir la brecha digital y las desigualdades sociales que esta brecha supone y reproduce, así como las posibilidades de complementación que existen para la consecución de este objetivo, las Partes acuerdan celebrar el Convenio Específico.

Que el mismo, tiene por objeto permitir el uso entre las Partes de la infraestructura y/o servicios de capacidad de transporte de telecomunicaciones sobre la Trazada de la Red Federal de Fibra Óptica en la Provincia de San Juan. El uso de la infraestructura y/o servicios mencionados será exclusivo de las Partes, quedando expresamente prohibida la venta, cesión o transferencia por cualquier título de los activos a favor de un tercero, sin perjuicio de prestar los servicios a sus clientes conforme a sus licencias.

Que en la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FINANCIACIÓN, se establece que el Convenio Específico no implica por sí compromiso de erogación alguna entre Las Partes. Los compromisos de erogación derivados de las Adendas que en el futuro se suscriban serán acordados en ellas precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación al respectivo presupuesto. Las Partes determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada una de las Partes para su concreción.

Que asimismo, Las Partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Que en la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN, se determina que la duración de este Convenio será de diez (10) años contados desde la fecha de suscripción. Al término de los diez (10) años, el Convenio se prorrogará automáticamente por plazos sucesivos cada uno de un (1) año, salvo que alguna de las Partes manifestase fehacientemente a la otra su voluntad de no prorrogarlo, con sesenta (60) días de antelación a la finalización del período en curso.

Que se agrega en las actuaciones Informe Técnico de la Subsecretaría de Infraestructura y Tecnología, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que han emitido informes Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Servicio Jurídico de la Secretaría de la Gestión Pública.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifíquese en todas sus partes el CONVENIO ESPECÍFICO DE CESIÓN DE USO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, suscripto los días 04, 10 y 11 de Diciembre de 2020, entre la PROVINCIA DE SAN JUAN, representada por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, por una parte, y por la otra, la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (AR-SAT), representada por su Presidente, Ing. Néstor Pablo TOGNETTI, y el Director Sr. Marcelo Fabián TESORO, y por la SECRETARÍA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, la Sra. Secretaria de Innovación Pública Lic. Micaela SÁNCHEZ Malcolm, de acuerdo a la Cláusula Tercera del Convenio Marco, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación-

  
 MARISA S. LOPEZ  
 Ministra de Hacienda  
 y Finanzas

  
 SERGIO URZÚA  
 GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0389-MG-2021

SAN JUAN, 29 MAR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-000251-2021, registro de Fiscalía de Estado, las Leyes N° 793-A y N° 1116-A y el Decreto N° 1284-2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Fiscalía de Estado, con personal profesional y administrativo, quienes ejecutarán sus tareas en las distintas dependencias del Organismo, por el período comprendido desde el 01 de Abril al 31 de Diciembre del año 2021.

Que el Decreto N° 1284-2011, artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/20 establecen las condiciones y procedimientos para la formalización y aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, ha suscripto con el Dr. Francisco Daniel Ávila Ruiz y el Sr. German Roberto Güell Tommasini los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable de Fiscalía de Estado ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y la Ley N° 1116-A, artículo 27, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico de Asesoramiento Permanente de Fiscalía de Estado.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de Fiscalía de Estado, suscriptos por el Señor Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Abril al 31 de Diciembre del año 2021.

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Honorarios Mensuales	Monto Total de Honorarios
1	AVILA RUIZ, Francisco Daniel	38.592.188	33.600,00	302.400,00
2	GÜELL TOMMASINI, German Roberto	27.784.126	30.000,00	270.000,00

**ARTICULO 2°.-** Apruébase un gasto por la suma de Pesos Quinientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos (\$ 572.400,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de factura y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:



**PRESUPUESTO AÑO 2021**

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

Jurisdicción: 1.90.3 FISCALIA DE ESTADO

Programa: 01 FISCALIA DE ESTADO


Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad: A01 - FISCALIA DE ESTADO

Objeto del Gasto: 3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 572.400,00

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.




Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 29 MAR. 2021



Miguel Angel Luna  
A/C Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0410 -MG-2021

SAN JUAN, 31 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 210-000341-2021, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte de San Juan, dependiente del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Tránsito y Transporte, con las personas que se detallan en el Artículo N° 1, quienes ejecutarán sus tareas en la repartición, por el período comprendido desde el día 01 de abril al día 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/2020 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Secretario de Tránsito y Transporte de la Provincia de San Juan, ha suscripto con las personas que se detallan en el Artículo N° 1, los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Tránsito y Transporte de San Juan ha procedido a consignar la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Apruébanse los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Señor Secretario de Tránsito y Transporte Lic. Jorge Omar Armendáriz, D.N.I. N° 16.590.901 y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre del año 2021, los que como anexo forman parte de la presente norma legal.

Apellido y Nombre	DNI	Monto Mensual	Monto Anual
Abecasis Lauria, Melani Romina	38.077.636	\$ 24.435,00	\$ 219.915,00
Céspedes, Marcela Vanesa	24.362.745	\$ 33.511,00	\$ 301.599,00
Díaz, Juan Ángel	23.528.668	\$ 24.435,00	\$ 219.915,00
González Carabajal, Guillermo Eduardo	32.354.430	\$ 24.435,00	\$ 219.915,00
Guardia, Esteban Alejandro	36.840.551	\$ 24.435,00	\$ 219.915,00
Herrero Ortiz, Maira Micaela	37.646.630	\$ 24.435,00	\$ 219.915,00
Valdez, Estefanis Romina	34.699.035	\$ 24.435,00	\$ 219.915,00
TOTAL .....			\$1.621.089,00

**ARTÍCULO 2º-** Apruébase un gasto por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Veintiún Mil Ochenta y Nueve con 00/100 (\$ 1.621.089,00), conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su conformación, con cargo en la siguiente imputación.

Nombre y Apellido	DNI	Monto Mensual	Monto Anual
Abecasis Lauria, Melani Romina	38.077.636	\$ 24.435,00	\$ 219.915,00
Céspedes, Marcela Vanesa	24.362.745	\$ 33.511,00	\$ 301.599,00
Díaz, Juan Ángel	23.528.668	\$ 24.435,00	\$ 219.915,00
González C., Guillermo E.	32.354.430	\$ 24.435,00	\$ 219.915,00
Guardia, Esteban Alejandro	36.840.551	\$ 24.435,00	\$ 219.915,00
Herrero Ortiz, Maira Micaela	37.646.630	\$ 24.435,00	\$ 219.915,00
Valdez, Estefanis Romina	34.699.035	\$ 24.435,00	\$ 219.915,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.621.089,00</b>

**PRESUPUESTO 2021**

INSTITUCIÓN: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO

NIVEL DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 29.00.00 CONTROL Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONA Y CARGAS.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13 – FONDOS PROVINCIALES C/ AFECT. ESPECÍFICA 29.00.00 A01 – CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

3. SERVICIOS NO PERSONALES

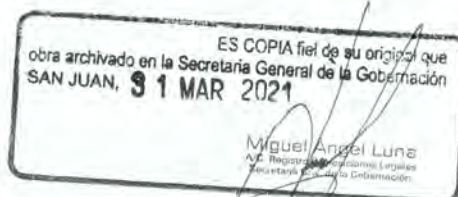
3.8 OTROS SERVICIOS NO PERSONALES

3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES

3.99.009.001 CONTRATOS DE COLABORACIÓN ..... \$1.621.089,00

**ARTÍCULO 3º-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0411 -MG-2021

SAN JUAN, 31 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 208-001342-2021, registro de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de San Juan, dependiente del Ministerio de Gobierno: y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo de San Juan con la Señora Ramona Nicolasa Narvaez, DNI N° 20.132.614 y el Señor Edgar Castro Gamez, DNI N° 28.540.218, por el período comprendido desde el día 01 de abril al día 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/20 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Subsecretario de Trabajo de la Provincia de San Juan Dr. Jorge Antonio Oribe Oliveros, ha suscripto con las mencionadas personas los respectivo Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que el Departamento Contable de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de San Juan ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido los Servicio Jurídicos de la Subsecretaría de Trabajo y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Sr. Subsecretario de Trabajo, Dr. Jorge Antonio Oribe Oliveros, DNI N° 26.287.361 y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de abril al 31 de diciembre del año 2021, los que como anexo forman parte de la presente norma legal.

Apellido y Nombre	D.N.I.	Monto Mensual	Importe Total	Función
Castro Gamez, Edgar	28.540.218	\$ 24.434,00	\$ 219,906,00	Administrativo
Narvaez, Nicolasa Ramona	20.132.614	\$ 24.434,00	\$ 219,906,00	Servicios Generales
TOTAL.....			\$ 439.812,00	

**ARTICULO 2°.-** Apruébase un gasto por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Doce Con 00/100 (\$ 439.812,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados.

previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

IMPUTACION: Presupuesto 2021 – Ley N° 2187-I

PROGRAMA: 21 – Administración del Trabajo

SUBPROGRAMA: 00

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD: A04 – Mediación del Trabajo

3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES

3.99.009.001 – Contratos de Colaboración (11.0.00) \_\_\_\_\_ \$ 439.812,00

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, **31 MAR** 2021



Miguel Angel Luna  
A/C. Registro Documentaciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0412 -MG-2021

SAN JUAN, 31 MAR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 208-000679-2021, registro de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno; y.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante referidas actuaciones se tramita la ratificación de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrada entre la Subsecretaría de Trabajo representada por el Dr. Jorge Antonio Oribe Oliveros y la Srta. Carla Patricia Valdiviezo, D.N.I. N° 34.697.267 en fecha 30 de marzo de 2021.

Que la Adenda está referida a las cláusulas primera y cuarta del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración aprobado por Decreto N° 1696-MG-2020, modificándose las funciones asignadas a la contratada como el monto de sus honorarios mensuales en razón de la formación académica de la misma, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Que el Departamento Contable de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de San Juan ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado incremento del Contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido asesoría letrada de la Subsecretaría de Trabajo y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se ratifica la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrada entre la Subsecretaría de Trabajo representada por el Dr. Jorge Antonio Oribe Oliveros, DNI N° 26.287.361 y la Señorita Carla Patricia Valdiviezo, DNI N° 34.697.267, suscripta en fecha 30 de marzo de 2021, la que como Anexo forma parte de la presente norma legal, y que regirá por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Nombre y Apellido	DNI	Importe Actual	Importe a Pagar Abril a Diciembre 2021	Incremento por Mes	Total por 9 meses
Valdiviezo, Carla Patricia	34.697.267	\$ 24.434.00	\$ 33.859.00	\$ 9.425.00	\$ 84.825,00

**ARTICULO 2°.-** Se aprueba un gasto por la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 (\$ 84.825.00), conforme al artículo anterior, calculado por el incremento mensual sobre el honorario del contrato desde abril a diciembre de 2021 con cargo a la siguiente imputación:



PRESUPUESTO AÑO 2021-LEY N° 2187-I  
Jurisdicción 1.20.0 – Ministerio de Gobierno  
Fuente de Financiamiento 11.0.00 – Tesoro Provincial  
Programa 21 – Administración de Trabajo  
Subprograma 00 – Proyecto 00  
Actividad/Obra A03 – Mediación del Trabajo  
3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES  
3.99.009.001 – Contratos de Colaboración (11.0.00) .....\$ 84.825,00

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 31 MAR. 2021



Miguel Ángel Luna  
C/ Registro y Asesorías Legales  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0414 -ME-2021

SAN JUAN, 31 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-001208-2021-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de abril al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 02/2020 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, DNI N° 11.838.339, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 16 a 19 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por el Señor Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo De Los Ríos, D.N.I. N° 11.838.339, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de abril al 31 de diciembre del año 2021. Dichos contratos obran de fs. 16 a 19 en las actuaciones de referencia.

**ARTICULO 2°.-** Se aprueba un gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 300.636,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2021.**

1.60.0 - Ministerio de Educación – Período 2021  
11.0.00 – Tesoro Provincial  
17 – Educación Primaria

17.01.00.A01 – Educación Primaria Común  
3 - Servicios No Personales  
3.8 - Otros Servicios No Personales  
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 300.636,00  
  
TOTAL:..... \$ 300.636,00

ARTICULO 3º- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Lic. Felipe De Las Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 31 MAR 2021  
Miguel Ángel Luna  
A/C Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0415 -MHF-2021

SAN JUAN, 31 MAR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 711-000003-2021, registro del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones, tramita la ratificación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, celebrado para dar cumplimiento al Programa Anual de Estadísticas el día 22 de Enero de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) representado por su Director, Lic. Marco Juan LAVAGNA, por una parte y por la otra, el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de la Provincia de San Juan (IIEE) representada por su Directora, Lic. Claudia LECICH, en el marco de la Ley Nacional N° 17.622 y Ley N° 226-A.

Que el Artículo 4° inciso c) apartado I) de la Ley Nacional N° 17.622 dispone que el Sistema Estadístico Nacional está integrado, entre otros, por los organismos periféricos de estadísticas que son los servicios estadísticos de los gobiernos provinciales.

Que la Ley N° 226-A, adhiere al régimen creado por la Ley Nacional N° 17.622, y asimismo en su Artículo 32 establece que para el cumplimiento de las tareas que integran el programa de Estadísticas y Censos del Sistema Estadístico Nacional, el área Estadísticas y Censos actuará como agente natural del INDEC en todo el territorio de la provincia.

Que el objeto del citado convenio es dar cumplimiento al PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICAS 2021, implementando una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita al INDEC cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto Nacional N° 3.110/70, reglamentario de la Ley Nacional referida precedentemente, y al IIEE obtener la asistencia técnica y financiera requerida para su cumplimiento.

Que en el punto 3.1 a) de la Cláusula Tercera, el INDEC se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7°, incisos a) y b), y Artículo 8° de la Ley Nacional N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio Marco, hasta un monto de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 7.720.743,00).

Que en el punto 3.2 d) el INSTITUTO, se compromete a abonar las erogaciones emergentes de la realización de la actividad prevista, razón por la cual el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la partida presupuestaria en la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento del Convenio.

Que el referido Convenio Marco tendrá una vigencia a partir de su firma por los representantes de las partes, venciendo su plazo el 31 de Marzo del 2022.

Que es facultad del Poder Ejecutivo ratificar el citado Convenio, en un todo conforme a las previsiones del Artículo 189 inc. 9) de la Constitución de la Provincia.

Que han tomado intervención las Asesoría Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, celebrado con fecha 22 de Enero de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) representado por su Director, Lic. Marco Juan LAVAGNA, por una parte y por la otra, el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de la Provincia de San Juan representada por su Directora, Lic. Claudia LECICH, en el marco de la Ley Nacional N° 17.622 y Ley N° 226-A, el que en copia certificada forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se ratifica por el Artículo 1º, hasta un monto de Pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 7.720.743,00), será imputado con cargo a la siguiente partida del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas:

1.43.0 26.00.00.A01 - Desarrollo de Operativos y Estadísticas Provinciales - Fuente 14 Fondos Nacionales con Afectación Específica y la Cuenta Escritural es CE -0356MHF- Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas - Convenio Marco INDEC Programa Estadístico.

1.43.0 26.00.00.A01 3 - Servicios No Personales.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

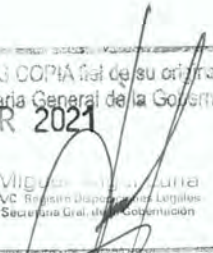


MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 31 MAR 2021



Miguel Ángel Luna  
AC Registro Dispositivo y Legales  
Secretaría Genl. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0417 - MG - 2021

SAN JUAN, 31 MAR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 207-000050-2020, registro de la Dirección del Sistema Provincial de Archivos y Archivo General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Archivo General de la Provincia tramita la promoción de personal de Planta Permanente, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 0492-MHF-12.

Que por el Artículo 18° - Título II – de la Ley N° 1116-A, se establece que “una vez que se haya incorporado a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial los contratados en el marco de la Ley N° 793-A y su modificatoria, conforme a las disposiciones del Título I, Capítulo II, de presente y se hayan promovido, reubicados o recategorizados los agentes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del mismo Título: la cobertura de vacantes que se produzcan y el otorgamiento de promociones, reubicaciones, recategorizaciones, subrogancias o cualquier otra modificación en la situación de revista de la planta de personal que importe un incremento en el crédito presupuestario, deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente Título y a lo establecido en los Artículos 5°, 6° y 7° de la presente Ley, en lo que sea aplicable”

Que se han aplicado las disposiciones contempladas en los Decretos N° 0492-MHF-2012 y N° 1084-MHF-12, que determinan el sistema de crédito regulatorio de las promociones de personal.

Que consta en autos copias certificada de la Resolución N° 1527-SHF-18 por la que se incorpora y reubican las categorías, autorizándose a la Contaduría del Ministerio de Gobierno a disponer de los créditos del personal de su presupuesto en vigencia.

Que han tomado debida intervención Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Gestión Pública, Departamento Contable, Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Delegación Fiscal.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promocionar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Categoría y Agrupamiento de la Planta Permanente del Archivo General de Provincia dependiente del Ministerio de Gobierno, a la persona que se consigna a continuación:

Apellido y Nombre	CUIL. N°	Categoría Actual	Categoría Prop.
Reta, Sandra Viviana Estela	27-13951638-4	20°	21°

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto consignada en la siguiente imputación:



**PRESUPUESTO AÑO 2021- LEY N° 2187-I**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL**  
**INSTITUCION: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO**  
**PROGRAMA: 23-CUSTODIA, PRESERVACION, CONSERVACION Y DIFUSION DEL**  
**PATRIMONIO DOCUMENTAL**  
**SUBPROGRAMA: 00**  
**PROYECTO: 00**  
**ACTIVIDAD/OBRA: A01 CUSTODIA, PRESERVACION, CONSERVACION Y**  
**DIFUSION DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL**  
**PLANTA: 1 – PERMANENTE**  
**ESCALAFON: 02 –GENERAL**  
**CLASE: 02 –PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO**  
**AGRUPAMIENTO: 1 -ADMINISTRATIVO**

Apellido y Nombre	CUIL. N°	De Categoría	A Categoría
Reta, Sandra Viviana Estela	27-13951638-4	20°	21°

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

  
 Dra. ANA FABIANA AUBONE  
 MINISTRA DE GOBIERNO

  
 SERGIO UÑAC  
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
 obra archivado en la **Secretaría General de la Gobernación**  
 SAN JUAN, **31 MAR 2021**

  
 Miguel Ángel Luna  
 Registrador de Disposiciones Legales  
 Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1001 – MOSP – 2021

SAN JUAN, 16 JUL. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 510-00036-2017, registro de la Dirección Provincial de Vialidad ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de pago del adicional por manejo de personal, al señor Jorge Carlos Vera, DNI N° 16.539.632, quien se desempeñaba como técnico con personal a cargo.

Que mediante dictamen N° 01561-2017 el Departamento de Asuntos Jurídicos informa que la Ley 180-A artículo 10 apartado C, dispone que “por cargo Jerárquico y/o conducción de personal: el adicional por cargo jerárquico y/o conducción de personal, consistirá en el pago del veinte por ciento (20%) de la asignación de categoría que reviste, según el siguiente detalle: 1) por cargo jerárquico... 2) por conducción: a) inspectores de obras, conductores de obras, sobrestantes, laboratorista, siempre que tengan personal bajo sus órdenes”... Y considera que conforme a los informes técnicos se le asigne la función de “Conductor de Obra”.

Que por Resolución 62-DPV-2018 de fecha 25 de enero de 2018 se designa al señor Jorge Carlos Vera para que cumpla las funciones inherentes al cargo de conductor de obra, en el Departamento de conservación quien reviste en Clase 007- Agrupamiento: Técnico Categoría XII a partir de la fecha de la resolución.

Que con fecha 19 de Julio de 2018 el agente mencionado reitera la solicitud del pago retroactivo del adicional por manejo de personal desde la fecha que comenzó en dichas funciones.

Que mediante dictamen N° 01022-2018 del Departamento de Asuntos Jurídicos considera que corresponde reconocer en forma retroactiva el adicional reclamado mediante Reconocimiento de Gastos por el Poder Ejecutivo, Ley 55-I artículo 57, por tratarse de gasto pendiente de pago de un ejercicio anterior, debiendo ajustarse al procedimiento que establece la Resolución N° 0029-MHF. Debe tenerse en cuenta lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 2562 el cual expresa que “Plazo de prescripción dos años. Prescriben a los dos años...” Inciso c) el reclamo de todo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas” por lo que debería liquidarse tomando en consideración los dos años anteriores a la fecha de reclamo.

Que por Dictamen N° 00441-2019 del Departamento de Asuntos Jurídicos, solicita la intervención del Ingeniero Felipe Noguera, quien se desempeñó como Jefe de Departamento Conservación hasta la asunción de jefe actual, a fin de dar fecha cierta desde cuando el peticionante viene desempeñando la función como Conductor de Obra.

Que el Departamento de Conservación informa que el agente Jorge Carlos Vera desempeña conducción de personal desde el mes de febrero de 2014, debido a la necesidad de cumplir las múltiples tareas que le asignaba la jefatura.

Que han tomado intervención Departamento Contable, Delegación Fiscal y Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Vialidad y del Ministerio de Obra y Servicios Públicos.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien manifiesta que teniendo en cuenta que la deuda se ha originado en el año 2014, resulta conveniente aplicar lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994, vigente desde el 1 de agosto de 2015) en su artículo 2537 y la interpretación efectuada por la Asesoría Letrada de Gobierno plasmada en Circular N° 04-ALG-17. Por lo tanto visto que se ha certificado la prestación de servicios desde el año 2014, y el interesado ha instado el procedimiento, cuya primera presentación data del 09 de Enero de 2017, correspondería abonar el adicional desde el año 2014.

Que el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial de Vialidad comparte criterio con la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la sección liquidaciones dependiente de Departamento Contable, realizó el cálculo de lo adeudado retroactivamente por los periodos correspondientes a los años 2014 la suma de pesos veintidós mil trescientos cuarenta y cuatro con 40/100 (\$22.344,40), 2015 pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 80/100 (\$44.688,80), 2016 pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 80/100 (\$44.688,80) y 2017 pesos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro con 06/100 (\$48.254,06); ascendiendo a la suma total de pesos ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis con 06/100 (\$159.976,06). La liquidación efectuada es a escala vial actual mes Septiembre 2020. Y además informa que los aportes personales y patronales correspondientes se descontarán cuando la liquidación sea informada como novedad de sueldo al Departamento Provincial de Informática.

Que han intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se reconoce el gasto a favor del señor Jorge Carlos Vera, DNI N° 16.539.632, en concepto de pago retroactivo del adicional por manejo de personal en virtud de su función de conductor de obra, por la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis con 06/100 (\$159.976,06) correspondiente al periodo 2014, 2015, 2016 y 2017, monto que deberá ser transferido a cuenta y orden del peticionante, e' que obra como Anexo I del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se imputara al ejercicio financiero 2021.

Fuente de Financiamiento: 11.0.00

Institución: 2.50.2 Dirección Provincial de Vialidad

Programa: 17 Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Provincial

Sub- Programa: 00

Proyecto: 00

Actividad: A91 Panificación y Ejecución

Planta: 1 Permanente

Escalafón: 07 Personal de Vialidad

Clase: 007 Personal Obrero Maestranza y Servicios

Agrupamiento: 1 Mantenimiento Conservación y Talleres

Objeto y Concepto del Gasto

1. Gasto en Personal

1.1 Planta Permanente

1.1.01 Retribuciones (\$22.344,40 Año 2014), (\$44.688,80 Año 2015), (\$44.688,80 Año 2016),

(\$48.254,06 Año 2017). Deuda de Ejercicio Vencido

**ARTÍCULO 3º.-** Concluido el trámite se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

  
**JULIO ORTIZ ANDINO**  
 MINISTRO DE OBRAS  
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
**MARISA S. LOPEZ**  
 Ministra de Hacienda

  
**SERGIO DNAC**  
 GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1003 – MOSP – 2021

SAN JUAN, 16 JUL. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 510-000400-2018 (Expedientes adjuntos N° 510-002124-2020, N° 510-002125-2020; N° 510-002342-2020; N° 510-002343-2020; N° 510-002453-2020; N° 510-002587-2020; N° 510-002588-2020; N° 510-002992-2020 y N° 510-002991-2020), registro de la Dirección Provincial de Vialidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, tramita el pago del Certificado de Reconocimiento de Gastos N° I, del "Servicio de inspección de obra pavimentación, obras de defensa y obras complementarias Ruta Provincial N° 12 (EX R.N.N° 149); Tramo: Pachaco-Calingasta SECCION II: KM 121- KM 134. Departamento: Calingasta", por la suma pesos nueve millones siete mil setecientos noventa y dos con 19/100, (\$9.007.792,19) a favor de la Empresa De La Torre Alfonso Luis y De la Torre Alfonso Sociedad de Hecho, CUIT N° 30-65621123-3, en virtud de que los trabajos desarrollados no pudieron ser compensados de pago con sus correspondientes certificados por no disponer de instrumento legal, considerando conveniente gestionar la continuidad de la empresa que venía cumpliendo los servicios desde el 14/07/2020 al mes de Septiembre de 2020, fecha en la que se firmó nuevo contrato.

Que por Resolución N° 396-DPV-2018 de fecha 23 de Abril de 2018 se le adjudican los trabajos de inspección a la contratista, por Resolución N° 495-DPV-2018 de fecha 16 de Mayo de 2018 se aprueba el contrato de inspección.

Que por Resolución N° 1448-DPV-2019 de fecha 23 de Octubre de 2019 se otorgó ampliación de plazo por un periodo de ciento ochenta y cuatro días (184), venciendo el mismo el 13 de julio de 2020, adenda aprobada por Resolución N° 1758-DPV-2019.

Que por Resolución N° 876-DPV-2020 de fecha 08 de Julio de 2020 se decide no prorrogar la inspección a la contratista.

Que Asesoría Letrada de la Dirección Provincial Vialidad (DPV), manifiesta que el gasto reclamado fue realizado sin que exista norma que lo justifique, por cuanto no había firmado contrato aun, en virtud de distintas demoras administrativas que derivaron de la imposibilidad de que se dicte la norma pertinente.

Que corresponde continúe el trámite de reconocimiento del mismo por parte del poder Ejecutivo en los términos del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, debiendo observarse el procedimiento previsto en la Resolución N° 0029-MHF-96.

Que consta informe circunstanciado.

Que una vez concluido el trámite, se deberá remitir el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su contralor.

Que el Certificado Reconocimiento de Gastos N° 1 por la suma pesos nueve millones siete mil setecientos noventa y dos con 19/100, (\$9.007.792,19), que comprende el periodo de ejecución del 14 de Julio de 2020 al 15 de Octubre de 2020, aprobado por Resolución N° 348-DPV-2021 de fecha 15 de Abril de 2021, importe facturado por la consultora con factura B N° 00010-00000222 de fecha 16/03/2021, debidamente conformada.

Que han intervenido el Departamento Construcciones, Departamento Contable, Contador Fiscal Delegado, Auditor Técnico y Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Vialidad, Asesoría Letrada Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Se reconoce el gasto por la suma pesos nueve millones siete mil setecientos noventa y dos con 19/100, (\$9.007.792,19) a favor de la contratista “De La Torre Alfonso Luis y De La Torre Alfonso Sociedad de Hecho, CUIT N° 30-65621123-3,” en concepto de pago del Certificado de Reconocimiento de Gastos N° 1 correspondiente a “Servicio de inspección de obra pavimentación, obras de defensa y obras complementarias Ruta Provincial N° 12 (EX R.N.N° 149); Tramo: Pachaco-Calingasta SECCION II: KM 121- KM 134. Departamento: Calingasta”, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto y autorizase el pago.

**ARTÍCULO 2º.-** Se solicita se apruebe el gasto, imputando la contaduría en forma preventiva, con cargo a la siguiente partida presupuestaria.

Imputación Presupuesto 2021- 2187-I

Fuente de Financiamiento: 14.0.00

Institución: 2.50.2 Dirección Provincial de Vialidad

16 Construcción y Reparación Vial Provincial

16.01 Construcción Vial Provincial

Proyecto: 61 Pavimentación RP N° 12 (EX RN 149) Tramo: Pachaco-Calingasta – SECCION II: KM 121-134.

Obra: 001 Pavimentación RP N° 12 (EX RN 149) Tramo: Pachaco-Calingasta – SECCION II: KM 121-134.

Objeto y Concepto del Gasto: 3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.

Reconocimiento de Gastos art. 57- Ley 55-I Deuda de ejercicio vencido- Periodo Julio a Octubre de 2020

Crédito autorizado al 100% a nivel Partida Parcial (\$78.900.000,00), Saldo Disponible (\$72.259.497,00). Importe Afectado (\$ 9.007.792,19), Saldo Actualizado (\$63.251.704,81).

**ARTÍCULO 3º.-** Finalizado el trámite correspondiente, se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 30 JUL 2021



Daniela Putelli R.  
AVC. Registro Disposiciones Legales  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1004 -MHF-2021

SAN JUAN, 16 JUL. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 703-000040-2021, registro de la Dirección Provincial de Informática dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Director de la Dirección Provincial de Informática, Lic. Gustavo Ariel Moyano, solicita el pago del mes de marzo de 2021 por el Servicio de Impresión Integral de alta producción para la realización eficiente de la emisión de formularios, recibos, manuales y cualquier otro tipo de documentos, a la empresa QUATRO S.A. CUIT N° 30-70912071-5, Certificado de RUPE N° 2285, con un cargo fijo mensual por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,00) incluido el IVA.

Que se fundamenta el pedido en haber continuado operando con dicho servicio, que se venció el día 31/12/2020, debido a la importancia y sensibilidad de las impresiones emitidas.

Que el presente gasto resulta de aplicación analógica por ser contraído en el ejercicio vigente, por ser servicio prestado sin tener autorización legal y presupuestaria previa, que se encuadra en el Artículo 57 de la Ley de Contabilidad Vigente en el supuesto: "realizado en contravención con las normas reglamentarias vigentes, debiendo tramitarse por Reconocimiento de Gastos."

Que en las actuaciones obra la Factura N° B00003-00002450 de fecha 03/06/2021, por el servicio de impresiones mensuales, servicio técnico a domicilio y la provisión de repuestos/insumos necesarios.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha imputado el gasto respectivo, con la debida intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 2° de la Resolución N° 0029-MHF-1996.

Que concluido el trámite de pago debe darse intervención al Tribunal de Cuentas.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese el gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,00) incluido el IVA, a favor de la empresa QUATRO S.A. CUIT N° 30-70912071-5, Certificado de RUPE N° 2285, por el Servicio de Impresión Integral de alta producción para la realización eficiente de la emisión de formularios, recibos, manuales y cualquier otro tipo de documentos, por el mes de marzo de 2021, según lo establecido en el Artículo 57° de la Ley de Contabilidad Vigente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase un gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000,00) incluido el IVA, a favor de la empresa QUATRO S.A. CUIT N° 30-70912071-5, en concepto reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:



**PRESUPUESTO AÑO 2021:**

DEUDA EJERCICIO VIGENTE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PROGRAMA 24 DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

INTEGRADOS PARA ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL

SUBPROGRAMA 00

PROYECTO 00

ACTIVIDAD A01 DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

INTEGRADOS PARA ORGANISMOS DEL ESTADO PROVINCIAL


OBJETO DEL GASTO 3-2-03 ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN..... \$ 390.000,00

**ARTÍCULO 3º.-** Concluido el trámite dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 30 JUL. 2021  
  
Daniela Putelli R.  
A/C. Registro Disposiciones Legales  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

## NOTIFICACIONES

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA**, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar comodato y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR/ES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXpte. N°	RES. N°
Carlos Remigio Malla (fallecido) Y Edita Quiroga	MI N° 6773.797 y MI N° 1.978.068	Manzana A – Casa 6	Barrio Lozano – Departamento Albardón	501-004052-2007	000146 -IPV-2022
Rubén Alfredo Ibazeta Arce Y Vanessa Gisel Zarate Rojas	MI N° 31.382.741 Y MI N° 36.377.378	Manzana B – Casa 6	Barrio Río Calingasta - Departamento Calingasta	501-002792-2013	000147 -IPV-2022
Oscar Segundo Orosco Y Lucía Estela Orosco	MI N° 7.947.351 Y MI N° 34.918.208	Manzana F – Casa 4	Barrio Los Caracoles - Departamento Rawson	501-002097-2011	000148 -IPV-2022
Roberto Carlos Bobadilla Y Marisa Eugenia Gómez	MI N° 22.790.875 y MI N° 22.358.683	Manzana C – Casa 11	Barrio Los Caracoles - Departamento Rawson	501-002092-2011	000149 -IPV-2022
Diego Raúl Andrada Y Nancy Susana Rivero Villafañe	MI N° 24.419.475 y MI N° 18.159.587	Manzana H – Casa 2	Barrio El Carrerito - Departamento Pocito	501-004556-2010	000150 -IPV-2022

  
A/R. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: C O M U N I C A a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar comodato y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR/ES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
Arcenia Benegas	MI N° 2.258.651	Manzana I – Casa 6	B° Caucete – Área II – 3° Etapa - Departamento Caucete	501-000520-1986	000089 -IPV-2022
Hugo Ariel Villalobo Marchand Y Margarita Mabel Castillo	MI N° 27.436.465 Y MI N° 32.849.834	Manzana B – Casa 10	B° Calingasta – Conjunto I – Departamento Calingasta	501-005455-2014	000088 -IPV-2022
Alfredo Víctor Ayala Y Ester Anita Zacarias	MI N° 4.626.885 y MI N° 5.781.075	Manzana A – Casa 3	B° Rawson – Conjunto 8 - Departamento Rawson	501-001470-2016	000090 -IPV-2022
Graciela Beatriz Pérez Y Víctor Hugo Arroyo	MI N° 22.935.615 Y MI N° 23.634.194	Manzana C – Casa 5	Barrio Necochea - Departamento Chimbas	501-001577-2007	000091 -IPV-2022
Pascuala Olga Carrizo	MI N° 4.706.802	Manzana 13 – Casa 10	B° Ruta 20 – Sector I – Departamento Caucete	501-003451-1988	000087 -IPV-2022

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



**ACUERDO GENERAL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**

--- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, reunida la Corte de Justicia presidida por el Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y la presencia del Señor Juez de Cámara Dr. JUAN CARLOS NOGUERA, con la asistencia del Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que por Acuerdo General N° 244/2020 se dispuso la vigencia del sistema denominado Botón de Pago Electrónico (BPE) para el pago de las tasas e impuesto de justicia por medios electrónicos y digitales; en cumplimiento del acuerdo celebrado entre esta Corte y el Foro de Abogados en fecha 10 de diciembre 2020.

--- Que la reglamentación estableció que rija hasta el 31 de marzo de 2021 en forma simultánea al sistema electrónico y el sistema de pago de tributos judiciales a través de estampillas y boleta con timbrado, con la modalidad de liquidación y rendición prevista en el convenio celebrado entre las mismas partes de fecha 30 de noviembre de 1990.

--- Que por Acuerdo General N° 79/2021 se prorrogó desde el 1 de abril y hasta el 31 de junio de 2020, la vigencia y aceptación del sellado en estampilla y timbrado, considerando un pedido expreso del Foro de Abogados que planteó la necesidad de los abogados de utilizar dicha modalidad por la importante cantidad de estampillas que aun tenían en su poder los/as profesionales.

--- Que finalmente, por Acuerdo General N° 139/2021 se dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre del presente año, a los mismos fines y efectos dispuestos por el Acuerdo General N° 79/2021.

--- Que continúan configurados los extremos que motivaron la disposición de coexistencia de la modalidad de pago de tributos judiciales en forma electrónica y también, mediante uso de estampillas y boletas en soporte físico.

--- Que, por todo ello, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales 358-E, ACORDARON:

1- Establecer que hasta el día 31 de marzo del año 2022, *rijan en forma simultanea* el sistema de pago de tasas e impuestos de justicia por medios electrónicos y digitales a través del Botón de Pago Electrónico (BPE) y el sistema de pago de pago en soporte físico a través de estampillas y boletas con timbrado.

2- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí. -

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dr. Daniel G. Olivares Yapur  
Presidente

Dra. Abigail Verdónica García Nieto  
Ministra

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. MAURICIO CEREZO  
SUB-SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Dr. MAURICIO A. CEREZO  
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

## EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la **audiencia pública, A REALIZARSE EL DÍA VIERNES 04 de Febrero de 2022 a las 10:30 hs.** EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA ANA SANDRA GRAZIANI S.R.L. UBICADA EN CALLE BENAVIDEZ Nº 1812 (OESTE).- DPTO. CAPITAL.- PROVINCIA DE SAN JUAN. RESPECTO DE LA ACTIVIDAD: "ELABORADOR, FRACCIONADOR, IMPORTADOR, EXPORTADOR, PREPARADOS SIN ALCOHOL, AGUA, AGUA CON GAS, SODA, SIDRA, SUPLEMENTOS DIETARIOS, BEBIDAS DIETÉTICAS.". A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL **EXPEDIENTE Nº 1204-907-2007**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY Nº 504-L-ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. GABRIELA ALEJANDRA PÉREZ  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS SÓLIDOS Y URBANISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. MARÍA CARLA CHIRINO TOBAR  
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



**EDICTOS**

CAJA MUTUAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, en Expdte 707-001228-2021, "FALL. SESE, HECTOR GABRIEL -", se ha dictado la siguiente disposición: "se deberá publicar edictos a exclusivo cargo de los solicitantes y por dos días en el Boletín Oficial y un Diario Local, ordenando la citación o comparencia del Sr. Miguel Sese, para que el mismo se presente en el plazo de diez días ante la entidad a fin de hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento que ante la falta de presentación se continuará con el trámite según corresponda, cumplido vuelva a éste Servicio Legal. Asesoría Letrada 18/01/22. Fdo. Dra. Viviana Elizabeth Rosasa Neys- ASESORA LETRADA – U.C.P. y C. Mutual.



C.P.N. Dr. Emilio Lucas Sanchez Ortiz  
SUB GERENTE  
CAJA MUTUAL DE LA PROVINCIA

N° 78.157 Febrero 02-03 \$ 450.-

---

**LICITACIONES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Expediente N° 300-006964-2020-EXP.-**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022**

Llámesese a **Licitación Pública N° 02/2022**, para el día **14 de Febrero del Año 2022**, a las **09:30 horas**, en Sala de Licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas - 2° Piso - Núcleo 6; para la adquisición de matafuegos, recarga de matafuegos y reposición de mangueras de incendio para establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación. El valor del "Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Solicitud de Oferta", asciende a PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 37.174,00)

Cta. Cte. 20.100 Febrero 02/04 \$ 660.-

MINISTERIO DE  
**OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**SECRETARÍA DE  
**SERVICIOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN DE  
**CONTROL OPERATIVO**

**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2021**  
**EXPEDIENTE N° 500-001089-2021**

Llámesese a Licitación Pública N° 16/2021 (Ley N° 2000-A) para el día 14 de febrero de 2022, a las 09:00 horas, para la "**COMPRA DE REPUESTOS DE ASCENSORES**", a constituirse en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas ubicada en 2° piso núcleo 6 del Edificio Centro Cívico sito en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (o), Capital San Juan, autorizada por Resolución N° 02-SSP-2022.

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.883.997,89**

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Control Operativo ubicada en el Edificio Centro Cívico 1° subsuelo núcleo 3 el día 14 de febrero del corriente año **hasta** las 08:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4305336/4305044

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0005/2022.-**

**Expediente N° 510-003826-2021 Resolución N° 0070 -D.P.V. 2.022.-**

**Referido a Obra:** “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES VARIOS (ACEITES) PARA MÁQUINAS Y MOVILIDADES VARIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD" EQUIPOS NEW HOLLAND, FIAT ALLIS, PAUNY, LIEBHERR, IVECO, CHAMPIONS, HAMM, TOYOTA, FORD Y CHEVROLET.

**PRESUPUESTO OFICIAL PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.200.000,00)-**

**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 2 de febrero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra en el portal compras públicas de San Juan <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 18 de febrero del 2022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

**APERTURA DE OFERTAS:** El día 18 de febrero del 2022 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2° piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

**NOTA:** Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública y posterior a la misma se enviará por correo electrónico al oficial del proveedor el acta protocolar correspondiente a la apertura.-



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Expediente N° 300-013788-2021-EXP.-**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022**

Llámesse a **Licitación Pública N° 01/2022**, para el día **11 de Febrero del Año 2022**, a las **09:30 horas**, en Sala de Licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas - 2° Piso - Núcleo 6; para la adquisición de estructuras modulares para establecimientos educativos de la Provincia de San Juan. La contratación incluye trabajos preliminares de limpieza y nivelación de terreno, trabajos de instalación, flete y grúa como así también, trabajos de limpieza posteriores a la instalación.

El valor del “Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Solicitud de Oferta”, asciende a PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00)

Cta. Cte. 20.095 Febrero 01/03 \$ 750.-

C.P. CRISTINA A. VIDELA CARRERA  
GERENTE CONTABLE  
HOSP. PUBL. DESP. GRAL. G. TRIVERO

**“EXPEDIENTE N° 802-001457-2.021”**  
\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 01/2022, ARTICULO 12, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0065-HPDGR-2022 Y RESOLUCION N° 0076-HPDGR-2022. -

**OBJETO:** SE SOLICITA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE RACIONAMIENTO EN COCIDO A BOCA DEL PACIENTE INTERNADO Y AL COMEDOR DE SANOS.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 10/02/2022 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 15.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 249.361.040,80

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gov.ar](http://licitaciones.sanjuan.gov.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

Cta. Cte. 20.093 Febrero 01-02 \$ 750.-

**“EXPEDIENTE N° 802-000040-2.022”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0087-HPDGR-2022.

**OBJETO:** EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO AL SERVICIO DE GINECOLOGÍA-FERTILIZACIÓN ASISTIDA DE ESTE NOSOCOMIO.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 09/02/2022 A LAS 09:00 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 4.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 2.000.000,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.


**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.*

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022.****Expte. N°283-SO-2022****OBJETO: “ADQUISICION DE CESPED EN PANES PARA LA COLOCACION EN ESPACIOS VERDES”****FECHA APERTURA: 10 de FEBRERO de 2022 a la hora 10:00.-****PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.760.000,00****VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00****VENTA: Tesorería Municipal**

Sin otro particular le saludo atte.-

  
**JOSE ALFREDO VERA  
COORDINADOR DE BIENES  
Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**





**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022.**

**Expte. N°6086-SO-2021**

**OBJETO: “ADQUISICION DE ARIDOS PARA OBRAS DEL DEPARTAMENTO DE CHIMBAS”**

**FECHA APERTURA: 9 de FEBRERO de 2022 a la hora 10:00.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.911.260,00**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00**

**VENTA: Tesorería Municipal**

Sin otro particular le saludo atte.-



**JOSE ALFREDO VERA**  
COORDINADOR DE BIENES  
Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

San Juan: 01 de febrero de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección de Arquitectura

## **Licitación Pública 01-2022**

LICITACION PÚBLICA **01-2022** Expte. N° **502- 002345-2021** **09:00 Hs.**

**OBRA: " AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION DE LA ENI N.º 5 – PATRICIA SARLE" –DEPARTAMENTO – RIVADAVIA.**

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 49/100, IVA INCLUIDO**

**(\$61.350.985,49). -**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **21 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 2 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **02 DE FEBRERO DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---

### EDICTO

Cuarto Juzgado Laboral de la Provincia de San Juan, Autos N° 41981, caratulados "OLMOS, CATALINA VICTORIA C/SERRANO, GONZALEZ MAXIMO S/ORDINARIO" cita por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación a los herederos del Sr. Serrano González Máximo DNI N° 93.727.555, para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan a estar a derecho en los autos ut-supra mencionados, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 55 C.P.C. inc. 5). Fdo: Dr. DR. FEDERICO MARCELO SORIA.

San Juan, 23 de septiembre de 2021.

  
MARTÍN SÁNCHEZ  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFJU Laboral N° 2

   
FEDERICO MARCELO SORIA  
JUEZ



Id. de documento: 0000411647

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ANDRES LEONIDAS JUSTINO TROCHE - CUIT: 20311834968  
Recibido 21/09/2021 19:16:40 en Mesa de Entrada Laboral OFJU 2 (Juzgados 3, 4 y 6 Laboral)  
Cuarto Juzgado del Trabajo



## **REMATES**

### **EDICTO DE REMATE**

Orden SEXTO Juzgado del Trabajo, autos **39975 "OCAMPO RIPOLL, JORGE SIMON C/ CINCO ESTRELLAS SRL S/ Ordinario"**, la martillera Paula Tejada, en Aberastain 1066 sur- capital, el día 16/02/2022 a las 10,30 hs, rematará: inmueble ubicado en calle Avda Libertador Gral San Martin 2155 este- Santa Lucia San Juan, Inscripto en el R.G.I. bajo matrícula 03-02077, N.C.03-32-570705 (de origen 03-32-600700 y 03-32-595720)- con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, Superficie s/t 10.634,05 m2 y s/m 10.447,90 m2 plano DGC 03/5008/96. DEUDAS: D.G.R: \$ 118458,98 al 10/11/2021; Municipalidad: no informa; OSSE \$ 202.084,00 al 11/11/2021, Hidráulica \$ 17004,52 al 18/11/2021, CONDICIONES: base \$ 3.184.324,73 dinero de contado y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el 10% en acto de remate más 3% comisión del martillero, saldo a su aprobación, con deudas existentes, informadas y devengadas con posterioridad y gastos de transferencia a su cargo si con el producido no alcanza a satisfacer dichos importes. Característica: Inmuebles con construcciones varias, galpones de ladrillo techo de zinc de 25 x70 m aproximadamente, 3 oficinas, baños, cisterna para agua, etc, ocupada por la demandada. EXHIBICIÓN: lunes a viernes de 8 a 12 hs. CONSULTAS: martillero Tel- 2646604863 o Secretaría del Juzgado. Publíquese edictos por dos días en Boletín Oficial y Diario local.



*Paula Tejada*  
Dra. ANA LIA M. ARUSA  
SECRETARIA DE PAZ



## **RAZÓN SOCIAL**

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 30296 caratulados "REDESCOM S.R.L. Y OTRA - U.T. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Adenda de fecha 22/12/2021. Integrantes: REDESCOM S.R.L., Domicilio: Rim 22, Mza 14, B° Aramburu, Prov de San Juan, CUIT: 30-71019455-2 y El Roble Desarrolladora Inmobiliaria S.A, Domicilio Av. Libertador General San Martín (e) N° 391, CUIT: 30-71016189-1. Denominación de la UT: "REDESCOM S.R.L. Y OTRO Unión Transitoria".

MODIFICACIÓN CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto de esta Unión Transitoria de Empresas es la ejecución de las siguientes Obras: I. "PORTAL DE ACCESO AL COMPLEJO AMBIENTAL SAN JUAN" Departamento Rivadavia, LICITACION PÚBLICA N° 33/20 de la SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE."

II. "CENTRO DE REHABILITACION CANINA, ETAPA I" Departamento Rivadavia, de la SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE."

CUIT 30-71706482-4

San Juan, 31 de enero de 2022-



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.356 caratulados: "AIDA S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** María del Valle Recabarren Zamarbide, D.N.I. N° 23.977.556, CUIT N° 27-23977556-5, de nacionalidad argentina, nacida el 1 de mayo de 1974, profesión: Bioquímica, estado civil: casada, con domicilio en Barrio Los Quebrachos E3. Capital - Provincia de San Luis - Argentina; Valeria Aída Recabarren Zamarbide, D.N.I. N° 24.948.448, CUIT N° 27-24948448-8, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de octubre de 1975, profesión: Abogada, estado civil: casada, con domicilio en calle Coll 1189 - Oeste - Barrio Profesional de Ciencias Económicas - Rivadavia - Provincia de San Juan - Argentina y Fernando Andrés Recabarren, D.N.I. N° 26.288.923, CUIT N° 20-26288923-9, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de febrero de 1978, profesión: Odontólogo, estado civil: soltero, con domicilio en calle Cabo Barrionuevo 6765 - Nuevo Urca - Provincia Córdoba - Argentina

**Fecha de Constitución:** 21/01/22.

**Denominación:** AIDA S.A.S.

**Domicilio sede social:** San Rafael 1740 - Oeste - Capital - Provincia de San Juan - Argentina.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de agosto.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,



MARÍA JOSEFINA LUCERO  
FIRMA AUTORIZADA



comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

**A) FRUTÍCOLA:** Planear, dirigir, cultivar y/o ejecutar plantaciones frutícolas y sus respectivas cosechas con fines de comercialización, aprovechamiento industrial u otros, en tierras propias, de terceros u obtenidas con carácter de concesiones estatales, nacionales, provinciales o municipales. Administrar estas plantaciones, sus cosechas y/o la elaboración de sus productos y subproductos. Planear, dirigir, administrar y prestar servicios técnicos sobre asesoramiento, contralor y/o realización de tareas técnicas en el manejo de la actividad frutícola. Cuando así corresponda por ley o reglamentación, el asesoramiento será prestado por profesionales matriculados; **B) AGROPECUARIA:** Mediante la explotación de fundo rural para agricultura, forestación, ganadería o cualquier otra forma de explotación agrícola o ganadera, en campos propios o ajenos; **C) VITIVINICOLA:** Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasado, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, etc. u otra de cualquier otro tipo, y subproductos como aceto balsámico, vinagre, pasas, mostos, etc., en que se utilice la misma materia prima (uva). Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especial; **D) COMERCIAL:** Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta, importación, exportación,



MARIA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

leasing, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envasado, distribución, comercialización y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, semillas, agroquímicos y fertilizantes en general, automotores, patentes de invención, marcas, software, sistemas de informática y telefonía, insumos para informática y telefonía, gastronomía, descartables relacionados con las industrias frutícola, vitivinícola, forestal y agropecuaria y todo lo vinculado con el objeto social. **E) TURISMO Y HOTELERÍA:** Explotación de viñedos y bodegas, así como también de todas las instalaciones actuales y futuras de la Sociedad, mediante la realización de actividades de índole turística, gastronómica y/o de recreación incluyendo, asimismo, la posibilidad de realizar visitas y/o tours guiados -o no-, y/o eventualmente construir instalaciones hoteleras y/o de recreación para el hospedaje y/o estadía de los turistas y/o visitantes a los predios de la Sociedad; **F) SERVICIOS FORESTALES:** La prestación de servicios de desmalezados, mantenimiento de espacios verdes, parques, jardines, poda de árboles, forestación, parqueización y provisión de especies vegetales. **G) CONSTRUCCIÓN** de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales: incluye a viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc. Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales:



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA



incluye a restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc. Construcción, reforma y reparación de obras de Infraestructura para el transporte: incluye a calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización edificios mediante pintura, etc. Perforación de pozos de agua. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales: Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas: incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc. Construcción de obras de ingeniería civil N.C.P.: incluye trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc. Demolición y Voladura de edificios y de sus partes: incluye los trabajos de limpieza de escombros asociada a la demolición, los derribos y demolición de edificios y obras de ingeniería civil, los trabajos de voladura y remoción de rocas. Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte. Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas N.C.P.: incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc. Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos: incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc. Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio. Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil N.C.P.: incluye instalación de puertas automáticas o giratorias. Instalaciones de carpintería,



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA



herrería de obra y artística: incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc. Terminación y revestimiento de paredes y pisos: incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados, etc. Colocación de cristales en obra: incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc. Terminación de edificios N.C.P.: incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios recién construidos, etc. Alquiler de equipos de construcción o demolición dotado de operarios. Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de Construcción N.C.P.: incluye el alquiler, montaje y desmantelamiento de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.

**H) INMOBILIARIA-COMERCIAL:** Adquisición, venta y/o permuta de inmuebles, alquiler, arrendamiento, cesión, dación en pago, explotación, fraccionamiento, construcción, hipotecas, usufructos, administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda o no, urbanización, clubes de campo, countrys explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta cualquier operación inmobiliaria de terceros. Ejecución de planes de construcción de viviendas, producción, elaboración de materiales, accesorios, relacionados a la construcción. Mantenimiento, Montajes Industriales, Reparaciones y ampliaciones en obras. Soldaduras, Ejecución obras, Servicios de Limpieza, pintura. Mejoras reformas y reparación de edificios residenciales y no residenciales. Podrá



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal, pudiendo también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles; ejecución. Dirección y administración de proyectos y obras civiles. Hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanísticas, pavimentos, silos, viviendas, talleres, puentes; refacción y demolición de edificios y toda otra actividad relacionada con la arquitectura e Ingeniería Civil. Administración de obras públicas y privadas, contratar en forma directa o por licitaciones con el Estado la realización de obras de cualquier tipo. La sociedad podrá actuar como mandatario, representante, comisionista y/o consignatario. **I) INMOBILIARIA:** Mediante la compra-venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos, usufructos, administración y en general, operaciones sobre inmuebles rurales o urbanos, por cualquier régimen, incluso por las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. **J) MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS:** la sociedad podrá realizar tareas desbosque, destronque y limpieza del terreno en el ancho que indiquen los planos y dentro de los límites de todas las superficies destinadas a la ejecución de desmontes, terraplenes, cunetas, zanjas y préstamos para extracción de suelos. Incluye el drenaje, excavación de zanjas para construcciones diversas, el despeje de capas superficiales no contaminadas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas, FFCC, etc. Asimismo en lo relativo a Movimiento de tierra, comprende los siguientes trabajos: a) Cortes y terraplenes para el plano de formación de la vía, b) Cunetas de desagüe y zanjas de defensa, c) Acequias, d) Canales para



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA



rectificación o desviación de acequias o arroyos, e) Preparación del plano de formación para edificios, andenes, piso de galpones y taludes de acceso a los mismos, f) Explanación de estaciones y playas, g) Terraplenes o desmontes de acceso a los pasos a nivel, h) Consolidación de taludes y rellenos detrás de estribos, i) Excavación o colocación de materiales aptos hasta el plano de la subrasante. **K) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES:** Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. **L) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, agroquímicos y fertilizantes en general, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. **M) SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EMPRESARIA:** prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria en aéreas tales como: financiera, impuestos, administrativas, económica, recursos humanos e informáticas. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. **N) SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA AGROPECUARIA:** prestación de servicios de asesoramiento y consultoría agropecuaria en aéreas tales como: fertilización, siembra, cultivos, análisis técnicos - analíticos, estudios de factibilidad, inspección de proyectos y desarrollo de proyectos. Administrar y coordinar la presentación de



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA



los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. **O) MANDATOS:** podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, agencias, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. **P) FINANCIERA:** Mediante las inversiones o aportes de capital a sociedades cuyo objeto se relacione con el de la Sociedad. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley Nº 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital** \$ 90.000 (Pesos Noventa Mil).

**Administración:** Administrador titular: Valeria Aída Recabarren Zamarbide, D.N.I. N° 24.948.448, CUIT N° 27-24948448-8.  
Administrador suplente: Fernando Andrés Recabarren, D.N.I. N° 26.288.923, CUIT N° 20-26288923-9.

San Juan, 01 de febrero de 2022.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

## EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio en Autos N° 30372, caratulados “**BCN INGENIERIA S.R.L S/ GERENCIA**”; se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: que en fecha 11-01-22 se dispuso por asamblea, la renovación en el cargo de Gerente de BCN INGENIERIA S.R.L. CUIT 30-71409522-2 a JUAN CARLOS CRESCENTINO GUERRERO, CUIT: 20-27639036-9, por el períodos de tres años conforme Contrato Social.

San Juan, 01 de Febrero de 2022.



MARIA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA



## EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 29957 caratulados: "PLOT CENTER S.R.L. S/CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. "PLOT CENTER S.R.L.", CUIT N°30-71551880-1; Resolución Social: Acta de socios de fecha 27 de septiembre y 27 de noviembre de 2021

Que, el Sr. Cristian Marcelo Leon Gil CUIT: 20-38544034-5, cede la cantidad de cinco cuotas sociales que representan al uno por ciento (1%) del Capital Social a favor de la Sra. Paula Valeria Alvarado Pineda CUIT: 27-34916388-3, nacida el 17 de abril de 1990, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Monteagudo N° 375 este, Capital San Juan.

Se modifica la cláusula N°4, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00), divididos en ocho mil (8.000) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, suscripta e integrada por los Señores socios quien lo hacen en la siguiente proporción. El Señor Diego Martín Alvarado Pineda, le corresponden SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (7995) cuotas sociales que representan el noventa y nueve por ciento (99%), del capital Social; y la Señora Paula Valeria Alvarado Pineda,



  
NATALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

le corresponden CINCO (05) cuotas sociales que representan el uno por ciento (1%) del Capital Social.

Asimismo se modifica la cláusula 7° sobre administración y representación y ratifican como gerente al Sr. Diego Martín Alvarado Pineda.

San Juan, 20 de diciembre de 2021.



  
**ANALÍA GARCÉS**  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## USUCAPIÓN

### EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos Nº 156268 - "LLORCA JUAN ANTONIO S/ Adquisición de dominio por usucapion abreviado" , se ha dictado la siguiente resolución San Juan, 24 de Septiembre de 2021. \_\_ RESUELVO: I- Admitir la demanda instaurada por el Señor JUAN ANTONIO LLORCA D.N.I. Nº 10.637.509, declarando que el día 4 de Julio de 2011 ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble NC de origen Nº 0528-330280, ubicado en Ruta Nacional Nº 40 s/n entre calle Seis y Siete, del Departamento Pocito - San Juan, inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de LE MUST SAN JUAN; cuyos límites, medidas y linderos son: al norte con parcela NC Nº 0528-370290 ptos. 4-1 = 60,18 m.; al sur con parcela NC Nº 0528-287265, ptos. 2-3 = 86,60 m.; al este con Ruta Nacional Nº 40, ptos. 1-2 = 193,52 m.; y al oeste limita con parcelas NC Nº 0528-322248 y NC Nº 0528-380272, ptos. 3-4 = 188,33 m.; encerrando una superficie de 1 hectárea tres mil novecientos treinta y siete con setenta y cinco metros cuadrados (1 ha. 3.937,75 m2) según plano de mensura Nº 05-6456-2015.

Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre del nuevo titular, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior, ordenando su inscripción, y para el caso se genere una nueva matrícula de registración al efecto de la titularización de la usucapión. A tal fin, oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble.

Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial

Fdo Dra. Vilma Emilce Balmaceda



  
Dra. NOELIA SAGAT  
FIRMA AUTORIZADA



Id. de documento: 0000436084

### Poder Judicial de San Juan

Presentado por RAUL REINALDO LLORCA - CUIT: 20142699851

Recibido 18/10/2021 08:36:39 en Mesa de Entrada Civil OFIJU 1 (Juzgados 1, 4, 7 y 8 Civil)

Séptimo Juzgado Civil

Nº 78.151 Febrero 02-03 \$ 1.200.-



## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ROMERO JUAN ESPEDITO y LEIVA FELICITA ASENCION**, en autos N° 185/21, Caratulados **ROMERO JUAN ESPEDITO y LEIVA FELICITA ASENCION S/ SUCESSION AB INTESTATO (DR. GUILLERMO RUIZ GIORDANO - SOLICITANTES: JULIA M. ROMERO Y)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 27 de Diciembre de 2021.-



  
Dra. Lorena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

## EDICTO

EL **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TRONCOSO FRANCISCO DE LA CRUZ, DNI 03.126.995, y RECABARREN MANUELA DEL CARMEN, DNI 00.947.418, en autos N° 186/21, caratulados "TRONCOSO FRANCISCO DE LA CRUZ y RECABARREN MANUELA DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 30 de noviembre de 2021.-



DR. PEDRO RODOLFO RIZO  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
ALBARDON

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ABDALA, ROLANDO SATURNINO D.N.I. 11.674.454 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180584, CARATULADOS "ABDALA ROLANDO SATURNINO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 01 de febrero de 2022.



*Natalia Romero*  
 NATALIA ROMERO  
 FIRMA AUTORIZADA

N° 78.156 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FUNES ELSA D.N.I. 1.583.495 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177851, CARATULADOS "FUNES ELSA S/ Sucesorio ((conex. con exp. 32101))". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



*Natalia Romero*  
 NATALIA ROMERO  
 FIRMA AUTORIZADA

N° 78.160 Febrero 02/04 \$ 100.-



**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CHAVERO, DOMINGA MERCEDES D.N.I. 1.585.730 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178937, CARATULADOS "CHAVERO DOMINGA MERCEDES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de diciembre de 2021.-



NATALEA CHAVERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.159 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. LOPEZ ISABEL NATIVIDAD, DNI. N°5.809.993**, en autos N° 180049, caratulados: "LOPEZ ISABEL NATIVIDAD S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, San Juan, 24 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU: .....

FIRMA: .....

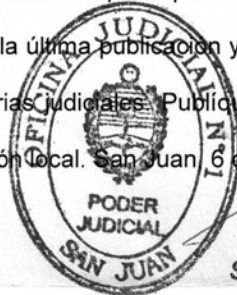
SELLO: .....

SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.154 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CABANAY LUIS ROBERTO, D.N.I. N° 12.878.420** en autos N° 176814, caratulados: "CABANAY ROBERTO LUIS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de agosto de 2021.



*Silvana Romina López*  
SILVANA ROMINA LÓPEZ  
ACTUARIO

N° 78.153 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VERA DELGADILLO ESTEBAN, D.N.I. N° 93.93.1610** en autos N° 177893, caratulados: "VERA DELGADILLO ESTEBAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2021.



*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.148 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de YOSSA RICARDO MODESTO DNI: 6.770.452 y ROTONDO GRACIELA BEATRIZ D.N.I.4.524.654 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180107, CARATULADOS "YOSSA RICARDO MODESTO Y ROTONDO GRACIELA BEATRIZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de diciembre de 2021.



*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.147 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARMONA NORBERTO ABELINO D.N.I. 6.760.176 y MOLLIRMA IRENE D.N.I. 4.189.757 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180127, CARATULADOS "CARMONA NORBERTO ABELINO Y MOLLIRMA IRENE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 01 de febrero de 2022.



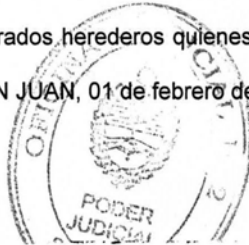
*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.145 Febrero 02/04 \$ 100.-



**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CAMISAY CARLOS ALBERTO D.N.I. 13.672.427 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175051, CARATULADOS "CAMISAY CARLOS ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 01 de febrero de 2022.

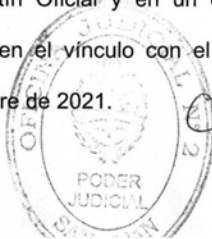


*Nata*  
NATALETTA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.146 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ENRIQUE SALVADOR ARAOZ D.N.I. 7950461 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179754, CARATULADOS "ARAOZ ENRIQUE SALVADOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). San Juan, 27 de diciembre de 2021.

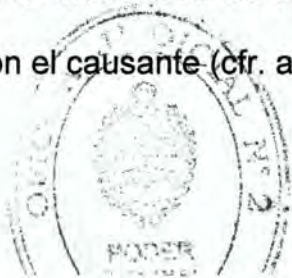


*Maria Agustina Moya*  
Maria Agustina Moya  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.161 Febrero 02/04 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **VEDIA EUBLOGIO AMADO DNI: 6.761.061 Y ZABALETA IRMA VICENTA** D.N.I. 4.188.566 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180344, CARATULADOS "VEDIA EUBLOGIO AMADO Y ZABALETA IRMA VICENTA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 01 de Febrero de 2022.



*[Handwritten signature]*  
GALLIA ROMERO  
AUTORIZADA

N° 78.150 Febrero 02/04 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	3.850,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>3.850,00</b>

01-02-22